



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-144/2022

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/372/2022

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN CONTRA DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS FEDERALES Y LOCALES, ASÍ COMO DE MORENA, POR LA PRESUNTA REALIZACIÓN DE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA, ACTOS DE PROSELITISMO, VULNERACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD EN LA CONTIENDA E IMPARCIALIDAD, USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS Y PROMOCIÓN PERSONALIZADA, DE CARA AL PROCESO ELECTORAL LOCAL EN COAHUILA, 2022-2023, ASÍ COMO AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL PARA LA RENOVACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO 2023-2024, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PRD/CG/372/2022.

Ciudad de México, a cinco de julio de dos mil veintidós.

A N T E C E D E N T E S

I. DENUNCIA.¹ El veintiocho de junio de dos mil veintidós, el Partido de la Revolución Democrática presentó queja mediante la cual denunció:

- **La presunta realización de actos anticipados de campaña, la vulneración a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda y la realización de actos de proselitismo**, a favor del partido político MORENA, atribuible a ese ente político, a Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a Adán Augusto López Hernández, Secretario de Gobernación, a Moisés Ignacio Mier Velazco, Diputado Federal, así como a Ricardo Monreal Ávila, Senador de la República, ambos en la LXV Legislatura del Congreso de la Unión y a quien o quienes resultaren responsables, con motivo de la participación activa y preponderante de las citadas personas servidoras públicas, en un evento celebrado el domingo veintiséis de junio del año en curso en Coahuila, del cual, dieron cuenta en sus redes sociales; hecho que, desde la perspectiva del quejoso, tiene un posible impacto en el proceso electoral local 2022-2023 en la citada entidad federativa y en el proceso electoral federal 2023-2024.

¹ Visible a páginas 001 a 036 del expediente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-144/2022

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/372/2022

- El presunto **uso indebido de recursos públicos y promoción personalizada**, atribuible a las personas servidoras públicas denunciadas, con motivo de su participación en el evento celebrado el domingo veintiséis de junio del año en curso en Coahuila.

Por lo anterior, el denunciado solicitó el dictado de medidas cautelares a efecto de que este órgano colegiado ordene a *Claudia Sheinbaum Pardo, en su carácter de Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a Adán Augusto López Hernández, Secretario de Gobernación, a Evelyn Salgado Pineda, en su carácter de Gobernadora de Guerrero, a Ricardo Monreal Ávila, en su carácter de Senador de la República y al partido político MORENA, que de inmediato bajen de sus redes sociales toda publicación que tengan derivada del evento citado, así como cualquier otra que busque beneficiar al citado ente político.*

Así como, que se ordene el cese de dichas conductas y prohíba cualquier otra que contenga las mismas características, en cualquier medio de comunicación o asistencia a eventos relativos al que se denuncia.

II. REGISTRO, RESERVA DE ADMISIÓN, DE EMPLAZAMIENTO Y DE PROPUESTA DE MEDIDAS CAUTELARES, Y DILIGENCIAS PRELIMINARES.²

El mismo veintinueve de junio del año en curso, se tuvo por recibida la denuncia, a la cual le correspondió la clave de expediente **UT/SCG/PE/PRD/CG/372/2022**. Asimismo, se reservó lo correspondiente a la admisión y al emplazamiento, hasta en tanto se contara con la información necesaria para poder emitir el acuerdo respectivo.

En el mismo proveído, se ordenó lo siguiente:

- Requerir a los diversos servidores públicos denunciados, al partido político MORENA, así como a su Presidente Nacional, información relacionada con la organización, asistencia y participación en el evento motivo de inconformidad.
- La intervención de Oficialía Electoral del Instituto Nacional Electoral, a fin de que realizara la certificación del contenido de la totalidad de los enlaces electrónicos aportados por el denunciante en su escrito inicial de queja.

III. ADMISIÓN DE LA DENUNCIA, RESERVA DE EMPLAZAMIENTO Y PROPUESTA SOBRE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES.

² Visible a páginas 037 a 046 del expediente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-144/2022

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/372/2022

El cuatro de julio del dos mil veintidós, la Unidad Técnica de lo Contencioso tuvo por recibidas las respuestas a los requerimientos de información formulados a Mario Martín Delgado Carrillo, Presidente Nacional del partido político MORENA, a Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a Adán Augusto López Hernández, Secretario de Gobernación, a Ignacio Mier Velazco, Diputado Federal, así como a Ricardo Monreal Ávila, Senador de la República, ambos en la LXV Legislatura del Congreso de la Unión y ordenó admitir a trámite la denuncia planteada y reservar el emplazamiento a las partes hasta en tanto culminara la etapa de investigación.

En el mismo proveído, se ordenó lo siguiente:

- Requerir a Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a Adán Augusto López Hernández, Secretario de Gobernación, a Ignacio Mier Velazco, Diputado Federal en la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, la documentación que ampare que los gastos erogados para concretar su participación en el evento motivo de inconformidad provienen de recursos privados y no públicos.
- Requerir a Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora de Guerrero, así como a Aleida Alavez Ruíz, Diputada Federal en la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, información relacionada con la organización, asistencia y participación en el evento motivo de inconformidad.
- La solicitud al Instituto Electoral de Coahuila, de copia certificada del oficio IEC/SE/777/2022, del acuerdo IEC/SE/OE/AP/016/2022 y de la diligencia de Oficialía Electoral, en la que a petición del Partido de la Revolución Democrática, se realizó la certificación de hechos del evento de veintiséis de junio del año en curso, en la explanada del Centro Cultural “Benito Macías”, ubicado en Francisco I. Madero, en Coahuila, convocado por el partido político MORENA, en su cuenta de *Twitter* @PartidoMorenaMX.
- La instrumentación de acta circunstanciada por la autoridad sustanciadora, a fin de certificar el contenido de la liga de internet <https://twitter.com/RicardoMonrealA/status/1541123494401957895>, aportada por el Senador de la República Ricardo Monreal Ávila, para acreditar sus manifestaciones relacionadas con lo que expresó durante el evento motivo de inconformidad.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-144/2022

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/372/2022

De igual forma, acordó remitir la propuesta de pronunciamiento sobre la solicitud de medidas cautelares a esta Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, para que, en el ámbito de sus atribuciones, determine lo conducente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral es competente para resolver acerca de la adopción de medidas cautelares, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base III, apartado D), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 459, párrafo 1, inciso b); 471, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 4, párrafo 2; 5, párrafos 1, fracción II, y 2, fracción I, inciso c); 38, párrafo 1, fracción I; y 40, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

En el caso, esta autoridad electoral nacional asume competencia para conocer sobre la petición de medidas cautelares, al tratarse de un asunto en el que se denuncia la participación de personas servidoras públicas de distintos ámbitos y niveles de gobierno en un evento que, desde la perspectiva del quejoso, puede incidir o afectar, de manera simultánea, la equidad de la contienda del proceso electoral local en Coahuila y del proceso electoral federal para renovar a la persona titular del Ejecutivo Federal.

SEGUNDO. HECHOS DENUNCIADOS Y MEDIOS DE PRUEBA.

Como se adelantó, el Partido de la Revolución Democrática denunció, la probable realización de **actos anticipados de campaña** de cara al proceso electoral federal 2023-2024 para la renovación de la Presidencia de la República, así como al proceso electoral local en Coahuila, 2022-2023; **actos de proselitismo, vulneración a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos**; lo anterior derivado de que, en un evento celebrado el veintiséis de junio del año en curso, participaron las diversas personas servidoras públicas denunciadas, en el que realizaron diversas manifestaciones relacionadas con los comicios ya referidos, las cuales fueron difundidas tanto en sus redes sociales como en las del partido político MORENA.

MEDIOS DE PRUEBA

OFRECIDAS POR EL DENUNCIANTE EN SU ESCRITO DE QUEJA



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-144/2022

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/372/2022

- **Documental pública.** Consistente en la certificación por parte de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en funciones de Oficialía Electoral, de los sitios de internet que dan cuenta de la realización indebida de lo denunciado en su escrito de queja.
- **Instrumental de actuaciones.** Consistente en las constancias que obran en el expediente que se forme con motivo de su denuncia, en todo lo que beneficie a sus intereses y al interés público.
- **Presuncional, en su doble aspecto legal y humana.** Consistente en todo lo que esta autoridad pueda deducir de los hechos comprobados, en lo que beneficie a sus intereses y al interés público.

OFRECIDAS POR EL DENUNCIANTE EN SU CARÁCTER DE PRUEBAS SUPERVENIENTES

- **Documental pública.** Consistente en el oficio IEC/SE/777/2022 y el acuerdo IEC/SE/OE/AP/016/2022, del expediente de Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual esa autoridad local, determina la procedencia de la solicitud de intervención a fin de realizar la certificación de hechos del evento de veintiséis de junio del año en curso, en la explanada del Centro Cultural “Benito Macías”, ubicado en Francisco I. Madero, en Coahuila, convocado por el partido político MORENA, en su cuenta de *Twitter* @PartidoMorenaMX y en diversos medios de comunicación.
- **Documental pública.** Consistente en copia certificada que sea requerida por la autoridad instructora, de la diligencia de Oficialía Electoral realizada por el Instituto Electoral de Coahuila, determinada como precedente mediante acuerdo IEC/SE/OE/AP/016/2022, respecto del evento motivo de inconformidad.

RECABADAS POR LA AUTORIDAD INSTRUCTORA PARA EL PRONUNCIAMIENTO SOBRE MEDIDAS CAUTELARES



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-144/2022

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/372/2022

- **Acta circunstanciada INE/DS/OE/CIRC/252/2022³**, instrumentada por la Oficialía Electoral del Instituto Nacional Electoral, en la que se certificó el contenido de las ligas de internet denunciadas por el quejoso:
 1. <https://twitter.com/PartidoMorenaMx/status/1541252814969503744>
 2. <https://twitter.com/PartidoMorenaMx/status/1541436193434386433>
 3. <https://twitter.com/Claudiashein/status/1541056667466563585>
 4. <https://twitter.com/Claudiashein/status/1541163315308765185>
 5. <https://www.elsoldemorelia.com.mx/republica/politica/coahuila-sera-parte-de-la-4t-en-2023-claudia-sheinbaum-8-505871.html>
 6. <https://www.infobae.com/america/mexico/2022/06/26/mientras-marcelo-ebrard-termina-confinamiento-por-covid-19-ovacionaron-a-claudia-sheinbaum-en-coahuila/>
 7. <https://www.facebook.com/ClaudiaSheinbaumPardo/posts/pfbid02cGoZ8zZxbDD1TnFuyzxPLMz5oL8q8aGS7X7DbqYmiaiWsThhoMM3fv8umjgrNnQml>
 8. <https://www.infobae.com/america/mexico/2022/06/13/no-voy-a-denunciar-monreal-senalo-a-morena-por-acto-anticipa-do-de-campana-en-toluca-al-que-no-asistio/>

- **Escrito signado por el representante propietario del partido político MORENA, ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral**, mediante el cual en esencia informó:
 - El partido político MORENA fue quien realizó la Asamblea informativa, celebrada el veintiséis de junio del año en curso, en Coahuila.
 - El monto utilizado para el evento denunciado se registrará de manera oportuna en el Sistema Integral de Fiscalización, pues deviene de las prerrogativas públicas otorgadas ordinariamente para el ejercicio de las funciones de los institutos políticos.
 - La finalidad de la Asamblea informativa, celebrada el veintiséis de junio de dos mil veintidós, que tuvo verificativo en Coahuila, fue convocar a las y los simpatizantes, militantes y afiliadas y afiliados a un evento de unidad después de la jornada electoral del pasado cinco de junio, en ejercicio de su derecho de asociación previsto en la Constitución.

³ Visible a páginas 081 a 091 del expediente. Anexo visible a página 092 del expediente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-144/2022

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/372/2022

- No hay lista de oradores, sin embargo, las y los participantes que hicieron uso de la voz en la Asamblea informativa son líderes del partido político MORENA, quienes participaron en su carácter de ciudadanos.
- No cuenta con versión estenográfica o video de la Asamblea informativa denunciada, ni con programa, orden del día o lista de invitados del mismo.
- **Escrito signado por Ricardo Monreal Ávila**, Senador de la República en la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, mediante el cual informó lo siguiente:
 - El evento celebrado el veintiséis de junio del año en curso, en Coahuila, fue organizado por el partido político MORENA.
 - Mario Delgado Carrillo, fue la persona que lo invitó al evento denunciado.
 - No fue organizador o coorganizador del evento motivo de inconformidad.
 - La finalidad del evento realizado el veintiséis de junio del año en curso, en Coahuila, fue una reunión de unidad, de cara a los grandes retos del México moderno, como son las tecnologías de la información, bioseguridad y medio ambiente, entre otros, cuyo objetivo consistió en asumir posiciones claras respecto a esos temas, más allá de lo electoral.
 - Destacó que no debían violar la ley en general y la normativa electoral en lo particular, tal como consta en su participación a partir del minuto 07:50 minutos, cuyo contenido es consultable en la liga electrónica <https://twitter.com/RicardoMonrealA/status/1541123494401957895>.
 - En el minuto 06:21, señaló que no había que privilegiar lo electoral o el sufragio, pues ello no era el objetivo de su participación, sino realizar una exhortación a debatir, deliberar y proponer respectos a los problemas serios que deben atender.
 - No cuenta con una lista de las personas oradores en el evento denunciado.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-144/2022

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/372/2022

- No tiene planeado participar en un evento con características similares al denunciado.
- Los recursos utilizados para concretar su participación en el evento motivo de inconformidad, esto es, traslados, viáticos, gasolina, hospedaje y alimentos, fueron cubiertos con recursos propios.
- No cuenta con versión estenográfica del evento denunciado; no obstante, aporta la liga electrónica <https://twitter.com/RicardoMonrealA/status/1541123494401957895>, que contiene un video con su participación en el citado evento.
- **Escrito signado por Adán Augusto López Hernández**, Secretario de Gobernación del Ejecutivo Federal, mediante el cual informó lo siguiente:
 - El evento celebrado el veintiséis de junio del año en curso, en Coahuila, fue organizado por la dirigencia del partido político MORENA.
 - Acudió al citado acto en su calidad de ciudadano y simpatizante de MORENA, dado que se trató de una invitación abierta a los afiliados, simpatizantes y militantes.
 - No organizó ni fue coorganizador del acto denunciado.
 - El evento motivo de inconformidad tuvo como finalidad la unidad del partido político MORENA.
 - En ese acto hicieron el uso de la voz los dirigentes partidistas y algunos otros que no recuerda con precisión y no tiene planeado asistir a un evento con características similares.
 - No tiene conocimiento de la existencia de un video o versión estenográfica del citado acto y sus actividades de carácter personal no las cubre personal de Comunicación Social de la Secretaría de Gobernación.
- **Escrito signado por Moisés Ignacio Mier Velazco**, Diputado Federal en la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, mediante el cual informó lo siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-144/2022

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/372/2022

- El evento denunciado fue organizado por el partido político MORENA.
- No recibió invitación por parte de persona física o moral alguna, ya que tuvo conocimiento del evento denunciado porque forma parte del partido político MORENA.
- No participó en la organización del evento motivo de inconformidad.
- Su asistencia al evento de reunión de militantes y simpatizantes de MORENA, fue en pleno ejercicio de su derecho constitucional de asociación política, consagrado en el artículo sexto, así como de sus derechos políticos, ya que el evento en cuestión fue en día inhábil (domingo).
- No cuenta con la información relativa al nombre de las personas oradoras en el evento denunciado; no obstante, las personas que hicieron el uso de la palabra lo realizaron en el ejercicio de sus derechos de reunión y asociación política.
- No cuenta con la información, acerca de si tiene planeado participar en otro evento con características similares al denunciado.
- Informa que su asistencia al evento denunciado se realizó con recursos privados, sin implicar recursos públicos.
- No cuenta con versión estenográfica del evento motivo de inconformidad.
- **Escrito signado por Claudia Sheinbaum Pardo**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, mediante el cual informó lo siguiente:
 - Desconoce quien organizó el evento realizado el veintiséis de junio del año en curso, en Coahuila.
 - El acto motivo de inconformidad, se trató de un evento público al cual acudió en ejercicio de sus derechos fundamentales de reunión y libertad de tránsito, contemplados en la Constitución.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-144/2022

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/372/2022

- No organizó, ni coordinó el evento denunciado, por lo que desconoce el origen de los recursos utilizados, su finalidad, así como los nombres de las personas oradoras en el mismo.
- Señala que al momento que da contestación al requerimiento que le fue formulado, no tiene planeado participar en un evento similar.
- El origen de los recursos utilizados para poder concretar su participación en el evento denunciado fue privado.
- Señala que no emitió manifestaciones, únicamente comunicó una serie de ideas espontáneas en ejercicio de su derecho fundamental a la libertad de expresión consagrado en la Constitución, de las cuales no se realizó versión estenográfica, ni audio, al no existir obligación para ello.
- **Escrito signado por Mario Martín Delgado Carrillo**, Presidente nacional del partido político MORENA, mediante el cual informó lo siguiente:
 - El partido político MORENA, fue quien organizó el evento denunciado, en atención a la finalidad que tienen los partidos políticos, como lo es la promoción de la participación del pueblo en la vida democrática.
 - El monto utilizado para el evento denunciado se registrará de manera oportuna en el Sistema Integral de Fiscalización.
 - La finalidad del evento denunciado fue convocar a las y los simpatizantes, militantes, afiliados, así como a la ciudadanía, a la unidad, movilización, continuidad y expansión de MORENA.
 - Las personas oradoras en el evento denunciado son líderes de MORENA, quienes participaron en su carácter de ciudadanos.
 - Hasta el momento no se tiene planeado organizar y/o participar en un evento con características similares al evento denunciado.
 - No cuenta con la versión estenográfica, video del evento denunciado, ni de las manifestaciones realizadas, así como tampoco con orden del día del evento denunciado, ni lista de invitados.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-144/2022

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/372/2022

- Las personas participantes en el evento denunciado son líderes de MORENA, quienes participaron en su carácter de ciudadanos, en ejercicio de sus derechos de libertad de expresión y asociación política.
- **Acta circunstanciada**, instrumentada por la autoridad sustanciadora en la que se certificó el contenido de la liga de internet <https://twitter.com/RicardoMonrealA/status/1541123494401957895>, aportada por el Senador de la República Ricardo Monreal Ávila, para acreditar sus manifestaciones relacionadas con lo que expresó durante el evento motivo de inconformidad.

Cabe precisar que si bien no obran en autos la totalidad de las respuestas a los requerimientos formulados, ello no es óbice para la válida emisión del presente pronunciamiento, con base en el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el que determinó que para la emisión de respuesta a petición de medida cautelar, la autoridad competente no está obligada a esperar a que se desahoguen la totalidad de las diligencias ordenadas, a fin de evitar una afectación mayor o de inminente irreparabilidad.⁴

CONCLUSIONES PRELIMINARES

De las constancias de autos, se desprende esencialmente, lo siguiente:

- El domingo veintiséis de junio de dos mil veintidós, se llevó a cabo la asamblea informativa “Unidad y movilización” convocada por el partido político MORENA, en la explanada del Centro Cultural “Benito Macías”, ubicado en Francisco I. Madero, en Coahuila, en la cual estuvieron presentes, entre otras y otros, Mario Martín Delgado Carrillo, Presidente Nacional de MORENA; Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México; Adán Augusto López Hernández, Secretario de Gobernación; Moisés Ignacio Mier Velazco, Diputado Federal; Ricardo Monreal Ávila, Senador de la República, ambos en la LXV Legislatura del Congreso de la Unión y Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora de Guerrero.
- ❖ Son hechos públicos y notorios que se llevarán a cabo los Procesos Electorales Federal 2023-2024, para elegir a la persona titular del Poder

⁴ SUP-REP-183/2016



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-144/2022

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/372/2022

Ejecutivo Federal y 2022-20223, en Coahuila⁵, para elegir Gobernador de esa entidad federativa y 25 Diputaciones del Congreso del Estado.

- ❖ En términos de las Actas circunstanciadas elaboradas por la Oficialía Electoral de este Instituto y por la autoridad sustanciadora del presente asunto, se tiene que, durante la realización del evento, las personas denunciadas realizaron diversas manifestaciones, cuyos extractos replicaron en sus redes sociales, tal como se detallará más adelante.

TERCERO. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LAS MEDIDAS CAUTELARES

En primer lugar, los elementos que la autoridad administrativa electoral debe analizar para emitir su pronunciamiento son los siguientes:

- a) Apariencia del buen derecho.** La probable existencia de un derecho, del cual se pide la tutela en el proceso.
- b) Peligro en la demora.** El temor fundado de que, mientras llega la tutela jurídica efectiva, desaparezcan las circunstancias de hecho necesarias para alcanzar una decisión sobre el derecho o bien jurídico cuya restitución se reclama.
- c) La irreparabilidad de la afectación.**
- d) La idoneidad, razonabilidad y proporcionalidad de la medida.**

La medida cautelar adquiere justificación si hay un derecho que requiere protección provisional y urgente, a raíz de una afectación producida —que se busca evitar sea mayor— o de inminente producción, mientras se sigue el proceso en el cual se discute la pretensión de fondo de quien sufre el daño o la amenaza de su actualización.

El criterio que debe tomarse en esta clase de medidas se encuentra en lo que la doctrina denomina como el *fumus boni iuris* —aparición del buen derecho—, unida al elemento del *periculum in mora* —temor fundado de que mientras llega la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final.

⁵ Información consultable en: <https://portal.ine.mx/wp-content/uploads/2022/06/Calendario-Electoral-2023-V2.pdf>.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-144/2022

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/372/2022

En este sentido, solo son protegibles por medidas cautelares aquellos casos en los que se acredita la temeridad o actuar indebido de quien con esa conducta ha forzado la instauración del procedimiento.

El primer elemento apunta a una credibilidad objetiva y seria sobre la juridicidad del derecho que se pide proteger, a fin de descartar que se trate de una pretensión manifiestamente infundada, temeraria o cuestionable; en tanto que el **segundo elemento consiste en la posible frustración de los derechos de quien promueve la medida cautelar, ante el riesgo de su irreparabilidad.**

Esa situación obliga, indefectiblemente, a realizar una **evaluación preliminar** en torno a la justificación de las respectivas posiciones enfrentadas, a saber, la apariencia del buen derecho, así como el temor fundado de que mientras llega la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final, y así determinar si procede o no el dictado de medidas cautelares.

En atención a la naturaleza de las medidas precautorias, se considera que se requiere una **acción ejecutiva, inmediata y eficaz**, que debe adoptarse mediante la ponderación de los elementos que obren en el expediente, generalmente aportados por el solicitante, con el fin de determinar, en grado de seria probabilidad, si pueden producirse daños o lesiones irreparables a los principios rectores de la materia electoral con la permanencia de cierto tipo de acciones o conductas.

En ese contexto, esta clase de providencias, como todo acto de molestia por parte de la autoridad, necesariamente deben estar fundadas y motivadas para su concesión o denegación, en estricta observancia al principio de legalidad, ya que según sea el sentido de la resolución, con ellas puede afectarse a cualquiera de los sujetos en conflicto.

Por tanto, la autoridad que tenga a su cargo establecer si procede o no acordarlas, y en su caso, determinar cuál procede adoptar, debe realizar diversas ponderaciones que permitan su justificación, como son las atinentes a los derechos en juego, la irreparabilidad de la afectación, la idoneidad de la medida cautelar, así como su razonabilidad y proporcionalidad.

Aunado a lo anterior, debe decirse que la imposición de medidas cautelares que reúnan los requisitos apuntados, solo proceden respecto de conductas que se refieran a **hechos objetivos y ciertos**; no así respecto de hechos que se hayan



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-144/2022

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/372/2022

consumado totalmente o futuros de realización incierta, pues el objeto de estas medidas es restablecer de manera transitoria el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica, con la finalidad de evitar la generación de daños irreparables.

En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que las medidas cautelares constituyen resoluciones provisionales que se caracterizan, generalmente, por ser accesorias, en tanto la determinación no constituye un fin en sí mismo, y sumarias, debido a que se tramitan en plazos breves.

Su finalidad es, previendo el peligro en la dilación, suplir interinamente la falta de una resolución definitiva, asegurando su eficacia, por lo que tales medidas, al encontrarse dirigidas a garantizar la existencia de un derecho, cuyo titular estima que puede sufrir algún menoscabo, constituyen un instrumento, no solo de otra resolución, sino también del interés público, porque buscan restablecer el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica.

Lo anterior encuentra sustento en la tesis de Jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada con el rubro **MEDIDAS CAUTELARES. NO CONSTITUYEN ACTOS PRIVATIVOS, POR LO QUE PARA SU IMPOSICIÓN NO RIGE LA GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA.**⁶

Conforme a la apariencia del buen derecho, podrá decretarse una medida cautelar siempre que, a partir de los hechos denunciados y de las pruebas que obran en el sumario, se desprenda la presunta conculcación a alguna disposición de carácter electoral; esto, sin que se realice pronunciamiento de fondo o se prejuzgue sobre la materia de la queja.

CUARTO. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA

Para un adecuado análisis de la solicitud de medida cautelar planteada por el Partido de la Revolución Democrática, conviene recordar en primer término:

¿En qué consiste la petición de medida cautelar?

- a) En ordenar a Claudia Sheinbaum Pardo, en su carácter de Jefa de Gobierno de la Ciudad de Mexico, a Adán Augusto López Hernández,

⁶ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VII, marzo de 1998, pág. 18.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-144/2022

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/372/2022

Secretario de Gobernación, a Evelyn Salgado Pineda, en su carácter de Gobernadora de Guerrero, a Ricardo Monreal Ávila, en su carácter de Senador de la República y al partido político MORENA, que de inmediato *bajen de sus redes sociales* toda publicación que tengan derivada del evento celebrado el pasado veintiséis de junio del año en curso, en Coahuila, así como cualquier otra que busque beneficiar al citado ente político.

- b) En vía de tutela preventiva, ordenar el cese de dichas conductas y se prohíba cualquier otra que contenga las mismas características, en cualquier medio de comunicación o asistencia a eventos relativos al que se denuncia.

Atento a ello, por cuestiones de método, la solicitud de medida cautelar planteada por el quejoso, será analizada primeramente en lo relativo a *ordenar el cese de dichas conductas y se prohíba cualquier otra que contenga las mismas características, en cualquier medio de comunicación o asistencia a eventos relativos al que se denuncia*, para que a partir de lo determinado al respecto, se emita el pronunciamiento respectivo *al retiro de redes sociales de toda publicación derivada del evento motivo de inconformidad*.

A. TUTELA PREVENTIVA

Como se adelantó, el Partido de la Revolución Democrática, solicitó la adopción de medidas cautelares para ordenar que las personas denunciadas se abstengan de realizar y participar en actos como el que se realizó el pasado veintiséis de junio del año en curso, en Coahuila.

Al respecto, inicialmente es necesario señalar que la medida cautelar, en la modalidad de tutela preventiva, se concibe como una **protección contra el peligro de que una conducta ilícita o probablemente ilícita continúe o se repita** y con ello se lesione el interés original, considerando que existen valores, principios y derechos que requieren de una protección específica, oportuna, real, adecuada y efectiva, por lo que para garantizar su más amplia protección las autoridades deben adoptar medidas que cesen las actividades que causan el daño, y que prevengan o eviten el comportamiento lesivo.

Lo anterior está contenido en la jurisprudencia 14/2015, de rubro y texto siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-144/2022

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/372/2022

MEDIDAS CAUTELARES. SU TUTELA PREVENTIVA.- La protección progresiva del derecho a la tutela judicial efectiva y el deber de prevenir violaciones a los derechos humanos, atendiendo a lo previsto en los artículos 1º, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, implica la obligación de garantizar la más amplia protección de los derechos humanos que incluya su protección preventiva en la mayor medida posible, de forma tal que los instrumentos procesales se constituyan en mecanismos efectivos para el respeto y salvaguarda de tales derechos. Las medidas cautelares forman parte de los mecanismos de tutela preventiva, al constituir medios idóneos para prevenir la posible afectación a los principios rectores en la materia electoral, mientras se emite la resolución de fondo, y tutelar directamente el cumplimiento a los mandatos (obligaciones o prohibiciones) dispuestos por el ordenamiento sustantivo, ya que siguen manteniendo, en términos generales, los mismos presupuestos, la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora, proporcionalidad y, en su caso, indemnización, pero comprendidos de manera diferente, pues la apariencia del buen derecho ya no se relaciona con la existencia de un derecho individual, sino con la protección y garantía de derechos fundamentales y con los valores y principios reconocidos en la Constitución Federal y los tratados internacionales, y con la prevención de su posible vulneración. Lo anterior encuentra sustento en la doctrina procesal contemporánea que concibe a la tutela diferenciada como un derecho del justiciable frente al Estado a que le sea brindada una protección adecuada y efectiva para solucionar o prevenir de manera real y oportuna cualquier controversia y, asimismo, a la tutela preventiva, como una manifestación de la primera que se dirige a la prevención de los daños, en tanto que exige a las autoridades la adopción de los mecanismos necesarios de precaución para disipar el peligro de que se realicen conductas que a la postre puedan resultar ilícitas, por realizarse en contravención a una obligación o prohibición legalmente establecida. Así, la tutela preventiva se concibe como una protección contra el peligro de que una conducta ilícita o probablemente ilícita continúe o se repita y con ello se lesione el interés original, considerando que existen valores, principios y derechos que requieren de una protección específica, oportuna, real, adecuada y efectiva, por lo que para garantizar su más amplia protección las autoridades deben adoptar medidas que cesen las actividades que causan el daño, y que prevengan o eviten el comportamiento lesivo.

En efecto, la Sala Superior al resolver el SUP-REP-62/2021 determinó que la tutela preventiva consiste, no solo en abstenerse de realizar una conducta o comportamiento que cause daño, sino en adoptar medidas de precaución necesarias para que no se genere, siendo que no tiene carácter sancionatorio, porque busca prevenir una actividad que a la postre pueda resultar ilícita, por realizarse en contravención a una obligación o prohibición legalmente establecida.

En el mismo sentido, el máximo tribunal en la materia, determinó que el estándar probatorio, en el caso de las medidas cautelares en su modalidad de tutela preventiva, resulta distinto al que se utiliza en la justificación de una resolución de fondo, pues su naturaleza como instrumento de valoración preliminar, busca evitar o hacer cesar los daños o ilícitos de un acto determinado.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-144/2022

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/372/2022

En este sentido, el juicio de plausibilidad debe sustentarse en indicios razonables, evidencias o una situación fáctica existente, que permita presumir, que un hecho podrá realizarse por primera vez, repetirse o continuarse en caso de prolongarse en el tiempo.

Así, el razonamiento probatorio en el caso de las medidas cautelares en su modalidad de tutela preventiva exige que la autoridad valore y tome en cuenta las circunstancias y características particulares del caso y, a partir de un juicio de plausibilidad respecto de una conducta aparentemente antijurídica y lesiva, pueda inferir que la conducta que por sí misma o sus condiciones de ejecución comprometen, desde una perspectiva preliminar, los principios electorales tutelados.

Lo anterior no implica pensar que deben probarse hechos futuros (cuestión imposible en la práctica probatoria), sino que, por el contrario, deberán valorarse hechos pasados que indiquen o permitan presumir con determinada plausibilidad (o indiciariamente) que pueden ocurrir de forma inminente.

Ello, porque la finalidad de la medida cautelar dentro de un procedimiento sancionador electoral es tutelar los derechos y principios que rigen la materia electoral y prevenir riesgos que los pudieran afectar en forma grave, sobre la base de conductas que impliquen una vulneración al orden jurídico y/o a valores y principios rectores de la materia comicial o una merma trascendente a derechos fundamentales, que por tanto, hagan necesaria y urgente la intervención del Estado a través de la adopción de una medida que garantice los elementos fundamentales de un Estado democrático.

DECISIÓN

Esta Comisión de Quejas y Denuncias considera que es **procedente**, en **vía de tutela preventiva** la solicitud de medidas cautelares, puesto que, desde una perspectiva preliminar, se considera que el evento denunciado es probablemente ilícito y, ante el riesgo inminente y temor fundado de que pueda realizarse otro evento con iguales o similares características, es que se justifica su dictado.

Lo anterior, tomando en cuenta el análisis individual y contextual del caso; concretamente y de manera destacada, el lugar en el que se realizó, la finalidad del mismo, las aspiraciones de las personas que participaron en el mismo, las



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-144/2022

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/372/2022

expresiones y discursos ahí expuestos, así como el hecho de que no es la primera vez que ocurre.

Eso es, aparentemente se trata de una posible estrategia encaminada a posicionar a MORENA y a las personas que buscan una candidatura mediante dicho instituto político fuera de los plazos legales para ello, en detrimento de la equidad de la contienda de las próximas elecciones locales (Coahuila y Estado de México) y de la elección federal para renovar al Titular del Ejecutivo Federal. Lo anterior, a partir de la valoración individual y contextual de su contenido, finalidad y concatenación con otro evento de similares características y formato.

Sirve de sustento las razones esenciales de la tesis relevante XII/2015, de rubro **MEDIDAS CAUTELARES. PARA RESOLVER SI DEBE DECRETARSE O NO, EL HECHO DENUNCIADO DEBE ANALIZARSE EN SÍ MISMO Y EN EL CONTEXTO EN EL QUE SE PRESENTA.**

Evento de veintiséis de junio de dos mil veintidós, realizado en Coahuila

El veintiséis de junio de dos mil veintidós, en la explanada del Centro Cultural “Benito Macías”, ubicado en Francisco I. Madero, en Coahuila, se llevó a cabo el evento denominado “*Unidad y Movilización*” al cual acudieron militantes, servidores públicos, simpatizantes y dirigentes de MORENA.

En este acto, algunas de las personas servidoras públicas denunciadas que participaron activamente fueron Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México; Adán Augusto López Hernández, Secretario de Gobernación, Ricardo Monreal Ávila, Senador de la República, Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora de Guerrero y Mario Delgado Carrillo, entre otras personas.

De igual forma, el citado evento también fue organizado y difundido por MORENA en su cuenta oficial de Twitter, así como en las redes sociales de las personas servidoras públicas referidas y en diversos medios de comunicación digitales.

De conformidad con las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa, se advierte que se trató de un evento **realizado en un lugar público y abierto a la ciudadanía en general dentro de un espacio geográfico que tendrá elecciones el próximo año.**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-144/2022

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/372/2022

También se resalta que, en apariencia del buen derecho, las intervenciones y contenidos de los mensajes ahí expuestos tuvieron como **temática central**, entre otras, **los próximos procesos electorales locales, aunado a que participaron activamente personas servidoras públicas que han manifestado su interés en obtener una candidatura (o que se les ha identificado como aspirantes a algún cargo de elección popular).**

Esto es, aparentemente, no se trató de un evento partidista a puerta cerrada; limitado a su militancia ni acotado a temas internos o exclusivos de la vida interna u organizativa del partido político, como son captar adeptos, renovar a su dirigencia o poner a debate sus documentos básicos, sino que, analizado en su integralidad, se aprecia que, desde una mirada en sede cautelar, dicho evento tuvo una **naturaleza proselitista** con la finalidad de posicionarse anticipadamente ante la ciudadanía de cara a los próximos procesos electorales locales y federales.

Esta situación se evidencia claramente, si se toma en cuenta los siguientes fragmentos de los discursos emitidos por el Presidente de MORENA, Mario Delgado, así como del Secretario de Gobernación, durante dicho evento:

Mario Delgado Carrillo. *“A ver, vamos a ser claros ¿a qué venimos aquí? A empezar a organizarnos para sacar a los Moreira de Coahuila, no nos vamos a andar con rodeos, ya se van, por eso este evento tan importante, aquí arranca el proceso de organización, ya sabemos cómo triunfar en nuestro movimiento, nuestra fuerza de nuestro movimiento es pueblo organizado, por eso una vez que termine el proceso del estado de México, ya que tengamos ahí al coordinador y coordinadora de los comités de defensa de la cuarta transformación, entonces vamos a convocar aquí en Coahuila para organizar esa tarea, para tener al responsable de conducir la organización de nuestros comités.”*

Adán Augusto López Hernández: *“Vendrá más temprano que tarde el momento del relevo generacional, pero no nos equivoquemos, no es momento de debates políticos, no es momento de regatear nada, es momento de Andrés Manuel López Obrador y, finalmente, todos vamos a estar unidos con él, lo tenemos que acompañar sin ninguna duda.”*

“...porque tienen el deseo de tener un presente y un futuro diferente, lo van a hacer, no solamente lo hicimos en cuatro estados, y en otros más el año pasado, aquí en Coahuila, con decisión, con fuerza, con altura de miras,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-144/2022

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/372/2022

vamos a ganar, vamos a ganar contundentemente y esta transformación que encabeza nuestro Presidente va a hacer presencia contundente en Coahuila.”

Como se advierte, el propio presidente de MORENA definió claramente el propósito y finalidad del evento: *“A ver, vamos a ser claros ¿a qué venimos aquí? A empezar a organizarnos para sacar a los Moreira de Coahuila. En la misma línea se pronunció el secretario de Gobernación: ...no solamente lo hicimos en cuatro estados, y en otros más el año pasado, aquí en Coahuila, con decisión, con fuerza, con altura de miras, vamos a ganar, vamos a ganar contundentemente...”*

Esto es, se trató de un evento público y abierto a la ciudadanía, realizado en Coahuila (entidad federativa con proceso electoral en puerta) cuya finalidad, según el propio presidente de MORENA, fue organizarse para sacar a los Moreira de Coahuila; línea discursiva corroborada con las palabras del secretario de Gobernación que apuntó hacia el triunfo de dicho instituto político en ese estado de la república. Estas circunstancias ponen de manifiesto que posiblemente se trató de un acto orientado a buscar el apoyo de la ciudadanía en el marco del proceso electoral local que próximamente tendrá verificativo en dicha entidad federativa, al margen o con independencia de que se trataran otros tópicos.

También se resalta que, en mismo evento, participaron activamente otras personas servidoras públicas mediante la dación de discursos y mensajes que, dado el interés mostrado por algunas de ellas de obtener una candidatura a un cargo de elección popular, o bien, debido a la identificación que se les ha hecho como aspirantes a un cargo de esa índole (como se verá más adelante), pudieran considerarse como actos que buscan obtener una ventaja frente al electorado fuera de los plazos legales previstos para ello. Muestra de lo anterior, son las siguientes intervenciones:

Ricardo Monreal Ávila: *“Solo se requiere mantener la unidad, mantener la cohesión y que esta no sea ficticia, por eso estamos participando en esta asamblea de unidad, porque nos vamos a mantener en Morena, vamos a luchar en Morena, vamos a luchar a la buena, porque somos fundadores de Morena.”*

Claudia Sheinbaum Pardo: *“La unidad se hace con base en la lealtad, en las ideas, en los ideales, en los anhelos del pueblo de México y ahí está la*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-144/2022

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/372/2022

unidad de Morena, con el pueblo de nuestro país, ese es el movimiento que representamos y el movimiento que ganará en Coahuila el próximo año.”

Adán Augusto López Hernández: *“Vendrá más temprano que tarde el momento del relevo generacional, pero no nos equivoquemos, no es momento de debates políticos, no es momento de regatear nada, es momento de Andrés Manuel López Obrador y, finalmente, todos vamos a estar unidos con él, lo tenemos que acompañar sin ninguna duda.”*

“...porque tienen el deseo de tener un presente y un futuro diferente, lo van a hacer, no solamente lo hicimos en cuatro estados, y en otros más el año pasado, aquí en Coahuila, con decisión, con fuerza, con altura de miras, vamos a ganar, vamos a ganar contundentemente y esta transformación que encabeza nuestro Presidente va a hacer presencia contundente en Coahuila.”

Evelyn Cecilia Salgado Pineda: *“Es un honor estar en este gran proyecto de lucha que está transformando nuestro país, nuestro México, es el momento amigas y amigos de decirle adiós a los cacicazgos, de decirle adiós a aquellos que nos han robado nuestros sueños.”*

“...y ahora llega Morena, con sus principios de humanismo, de respeto a los derechos humanos, y que en toda acción de gobierno que implemente debe de estar presente siempre del desarrollo y el bienestar social”.

“Decirles que es el mejor momento de Morena después del dos mil dieciocho, que nuestro movimiento va avanzando después del triunfo de Andrés Manuel López Obrador, hemos continuado en la revolución de las conciencias, en el trabajo organizado, en la disputa contra un régimen corrupto que se resiste a terminar.”

Bajo la apariencia del buen derecho, se estima que la participación activa de este tipo de servidores públicos en eventos de naturaleza aparentemente proselitista no tiene cobertura legal, puesto que, se reitera, se trata de una conducta que se realiza fuera de los límites temporales permitido para ello.

Aunado a lo anterior, como se explicará más adelante, la participación de servidores públicos en eventos proselitistas -aún en días inhábiles- solo está permitida bajo parámetros concretos que impiden que se haga de manera activa, preponderante o



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-144/2022

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/372/2022

de forma tal que influyan en la equidad de la contienda, lo que, desde una óptica preliminar, no ocurrió en este caso, dado las características y particularidades destacadas.

Evento de doce de junio de dos mil veintidós, realizado en el Estado de México

Como se anticipó, el evento partidista realizado en Coahuila, además de verse en lo individual, también se valora en el contexto en el que ocurrió; particularmente, se toma en cuenta el encadenamiento o vinculación directa con otro acto que ocurrió tan solo unas semanas antes, también en una entidad federativa con proceso electoral en puerta y cuyas similitudes entre sí permiten afirmar, desde una mirada propia de sede cautelar, la existencia de una posible estrategia partidista dirigida a posicionar a MORENA y a sus posibles precandidaturas y candidaturas de manera anticipada frente a la ciudadanía, lo que justifica el dictado de medidas cautelares en la vertiente de tutela preventiva, para los efectos que se detallan más adelante.

En efecto, el pasado doce de junio de dos mil veintidós, MORENA realizó un evento público y abierto a la ciudadanía en general, en el Estado de México (entidad federativa con proceso electoral en puerta) en el que participaron activamente personas servidoras públicas con aspiraciones político-electorales y en el que se expusieron discursos tendentes a buscar el apoyo o respaldo de la ciudadanía en favor de dicho instituto político.

Se debe aclarar que dicho evento fue objeto de denuncia ante esta autoridad electoral nacional, siendo que las medidas cautelares en la vía de tutela preventiva fueron declaradas improcedentes en ese momento, bajo el argumento de que se trataba de actos futuros de realización incierta (acuerdo ACQyD-INE-138/2022), porque en ese momento, no había información suficiente para evidenciar la probabilidad alta, real y objetiva de que se realizarían nuevamente conductas como las denunciadas.

No obstante, también en ese caso, la Comisión determinó necesario y pertinente emitir un pronunciamiento que tuvo como destinataria a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, al Secretario de Relaciones Exteriores, al Secretario de Gobernación, así como al partido político MORENA, a fin de que, en todo tiempo, ajusten sus actos y conductas a los límites y parámetros constitucionales antes expuestos, recalcándole la obligación a su cargo de conducirse con imparcialidad y neutralidad a fin de no afectar en la equidad en la contienda, respetando los tiempos establecidos por la ley en materia de campañas y precampañas.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-144/2022

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/372/2022

Cabe señalar que tal criterio fue confirmado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante el **SUP-REP-511/2022**, en el que determinó que el acto impugnado, en lo relativo a la negativa de otorgar tutela preventiva, debía confirmarse. Sin embargo, es de destacarse que la misma autoridad jurisdiccional señaló que ello, ***en modo alguno afecta la facultad de la autoridad administrativa electoral para dictar tutela preventiva si en el transcurso de la investigación surgen elementos probatorios o se realizan conductas que hagan jurídicamente procedente tal determinación.***

Atento a lo anterior, se precisa que, ahora la situación jurídica es distinta, dado que se tiene conocimiento de otro acto realizado con posterioridad -el de Coahuila- con similares características a aquel que fue celebrado en el Estado de México.

Así es, el doce de junio de dos mil veintidós, en la explanada del teatro Morelos en Toluca, Estado de México, se llevó a cabo el evento denominado “*Unidad y Movilización*”.

Entre las personas servidoras públicas denunciadas que participaron activamente fueron Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México; Adán Augusto López Hernández, Secretario de Gobernación, Marcelo Ebrard Casaubón, Secretario de Relaciones Exteriores, Delfina Gómez Álvarez, Secretaria de Educación Pública, el Gobernador de Michoacán y Mario Delgado Carrillo, por mencionar algunos.

El citado evento también fue difundido por MORENA en su cuenta oficial de Twitter, así como en las redes sociales de las personas servidoras públicas referidas y en diversos medios de comunicación digitales.

En dicho evento, los discursos y pronunciamientos expuestos, además de resaltar los resultados obtenidos en los recién culminados comicios 2021-2022 y en avanzar en la continuidad del movimiento de lo que denominan “cuarta transformación”, estuvieron dirigidos a posicionar a MORENA y a sus posibles candidaturas de cara a los próximos procesos electorales, lo que, bajo la apariencia del buen derecho, permite catalogarlo también como de naturaleza proselitista. A manera de ejemplo se muestran las siguientes:

Salomón Jara Cruz. Gobernador electo de Oaxaca. ... *arrebatarle al PRI, aquí, en el Estado de México y en Coahuila..., nuestro verdadero reto es*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-144/2022

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/372/2022

garantizar nuestra unidad y fortalecer nuestra capacidad de organización... desde Oaxaca basados en uno de los mejores sistemas comunitarios nos declaramos listos para dar la batalla contra los conservadores e impulsar la reforma electoral que nos llevara a una verdadera democracia...

María Elena Hermelinda Lezama Espinosa. Gobernadora electa de Quintana Roo. *... no hay duda en los hechos y en las acciones, el corazón de la cuarta transformación son las mujeres, ... la vieja política se topó con este movimiento que significa un cambio verdadero... y vamos a ganar el Estado de México sí o no..., que viva MORENA, que viva la Cuarta Transformación, que viva Andrés Manuel López Obrador...*

Américo Villarreal Anaya. Gobernador electo de Tamaulipas. *Sean ustedes, así como están reunidas en esta plaza vestida de guinda, en Tamaulipas en muchos de sus municipios hay cientos de miles compañeros morenistas que están sumados a esta transformación, como ya les dije, son setecientos treinta y un mil votos...*

Claudia Sheinbaum Pardo. *Somos millones los que estamos haciendo historia. En Toluca refrendamos nuestro compromiso con el pueblo para que siga la transformación.*

Marcelo Ebrard Casaubón. *...Compañeros, compañeras, tenemos la razón, por eso vamos a vencer si seguimos adelante, si perseveramos, si no nos dividimos y no nos confundimos y por eso vamos a vencer en el Estado de México, vamos a vencer en Coahuila y vamos a vencer en 2024. [...].*

Adán Augusto López Hernández. *... Ahora es el tiempo de la unidad, es el tiempo de la transformación del país y eso solo será posible si vamos unidos, si vamos todos juntos, eso es lo que Andrés Manuel López Obrador nos ha enseñado, a seguir unidos por el mismo camino, a seguir todos juntos. [...]. Vamos a ganar el Estado de México, vamos a ganar Coahuila y vamos a ganar en el veinticuatro, pero tenemos que ir juntos, dejemos de lado las aspiraciones personales [...].*

Mario Delgado Carrillo. *Desde Toluca, Estado de México, en compañía de las y los liderazgos de nuestro movimiento y miembros del Gobierno de la #4T, anunciamos el inicio de los trabajos de organización y movilización rumbo a las batallas que tendremos en 2023 y 2024.*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-144/2022

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/372/2022

Como se aprecia, tanto el presidente de MORENA, como distintas personas servidoras públicas de alto nivel gubernamental (gobernadores, la jefa de gobierno de la Ciudad de México y el Secretario de Gobernación), expresaron públicamente su posición acerca de los procesos electorales del Estado de México y de Coahuila y, particularmente, el hecho de que dicho instituto político resultará ganador en los mismos.

Esta circunstancia pone de manifiesto la posible estrategia partidista tendente a influir en la equidad de la contienda, a partir de eventos públicos en los que participaron activamente personas servidoras públicas (**con aspiraciones manifiestas para ocupar una candidatura a algún cargo de elección popular**), mediante mensajes y discursos cuyo contenido engloba y toca aspectos de los próximos procesos electorales, siendo que la normativa electoral establece fechas precisas para el inicio de ese tipo de actividades, lo que actualiza un posible riesgo o peligro inminente de que, a la postre, se continúe con la realización de eventos de iguales o similares características lo que podría tener un impacto en la equidad de la contienda de los procesos electorales locales y federal indicados y, consecuentemente, generar una ventaja indebida en favor del partido político MORENA y de las personas que eventualmente sean sus candidatas a los cargos que se disputarán en dichos procesos electorales.

En efecto, conforme a lo expuesto, la convergencia de los elementos que caracterizan los eventos denunciados, lleva a concluir a este órgano colegiado, bajo una mirada en sede cautelar, que se trata de actos de naturaleza proselitista, en la medida en que su configuración, desarrollo y contenido se dirigen, preponderantemente, a posicionar a MORENA y a sus posibles candidaturas frente a la ciudadanía en general y en particular a la del Estado de México y Coahuila.

De ahí que, desde una óptica preliminar, no se trata de eventos partidistas acordes con sus actividades ordinarias permitidas en esta época, como sí o son los temas relacionado con afiliación, renovación de dirigencias o debate acerca de sus documentos básicos o acciones concretas; sino que el análisis individual y contextual de tales eventos ponen de manifiesto que, en realidad, se trató de actos cuyo propósito fue posicionar a MORENA frente al electorado y a sus futuras candidaturas en el marco de los próximos procesos electorales.

Por tal motivo, bajo la apariencia del buen derecho, la realización de tales actos presuntamente proselitistas, no tienen cobertura legal, porque aún no inician los



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-144/2022

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/372/2022

procesos electorales locales ni federal, aunado a que no se trata de eventos aislados, sino que su reiteración (primero Estado de México y después en Coahuila), deja ver que son actos orquestados con el propósito de posicionarse de manera anticipada a los comicios que serán celebrados en esas entidades federativas, en perjuicio de la equidad de la competencia entre los partidos políticos y sus eventuales candidaturas, en términos del marco jurídico que constitucional y legalmente rige en nuestro sistema jurídico mexicano.

En efecto, el orden jurídico mexicano regula la duración de los periodos en que habrán de llevarse a cabo las campañas electorales y prohíbe de manera expresa la realización de actos de posicionamiento expreso fuera de tales plazos, como se advierte en la siguiente transcripción:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 41.-

IV. La ley establecerá los requisitos y las formas de realización de los procesos de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y campañas electorales.

La duración de las campañas en el año de elecciones para Presidente de la República, senadores y diputados federales será de noventa días; en el año en que sólo se elijan diputados federales, las campañas durarán sesenta días. En ningún caso las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Artículo 3.

1. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

a) Actos Anticipados de Campaña: *Los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido;*

Artículo 242.

1. La campaña electoral, para los efectos de este Título, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto.

2. Se entiende por actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquéllos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

Artículo 445.

1. Constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular a la presente Ley:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-144/2022

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/372/2022

a) La realización de actos anticipados de precampaña o campaña, según sea el caso;

...

Código Electoral de Coahuila

Artículo 168. Se entenderá por actos anticipados de precampaña, las expresiones que se realicen bajo cualquier modalidad y 55 en cualquier momento durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura.

Artículo 185. Se entenderán por actos anticipados de campaña, aquéllos que realicen los partidos políticos, dirigentes, militantes, afiliados y simpatizantes, fuera de los plazos que se establezcan para realizar actos de campaña electoral, cuya finalidad consista en solicitar el voto de la ciudadanía en favor de una candidatura, para acceder a un cargo de elección popular o publicitar sus plataformas electorales o programas de gobierno o posicionarse con el fin de obtener una candidatura o participar en un proceso de selección interna. Quienes incurran en actos anticipados de campaña o incumplan con las disposiciones del presente Código en materia de precampañas o campañas, se harán acreedores a las sanciones que al efecto determine este Código, independientemente de que el Instituto queda facultado para ordenar la suspensión inmediata de los actos anticipados de campaña.

Artículo 262.

1. Constituyen infracciones de las y los aspirantes, precandidaturas y candidaturas de partido político a cargos de elección popular al presente Código:

a) La realización de actos anticipados de precampaña o campaña; [...]

Código Electoral del Estado de México

Artículo 245. Se entenderán por actos anticipados de campaña, aquéllos que realicen los partidos políticos, dirigentes, militantes, afiliados y simpatizantes, fuera de los plazos que se establezcan para realizar actos de campaña electoral que trasciendan al conocimiento de la comunidad, cuya finalidad consista en solicitar el voto ciudadano en favor de un candidato, para acceder a un cargo de elección popular o publicitar sus plataformas electorales o programas de gobierno o posicionarse con el fin de obtener una candidatura o participar en un proceso de selección interna. Quienes incurran en actos anticipados de campaña o incumplan con las disposiciones del presente Código en materia de precampañas o campañas, se harán acreedores a las sanciones que al efecto determine este Código, independientemente de que el Instituto queda facultado para ordenar la suspensión inmediata de los actos anticipados de campaña.

Artículo 461. Son infracciones de las personas aspirantes, de las y los precandidatos o candidatos a cargos de elección popular al presente Código:

I. Realizar actos anticipados de precampaña o campaña, según sea el caso.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-144/2022

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/372/2022

Como se advierte de la legislación transcrita, la Constitución General de la República establece la duración de los periodos de campaña para los diferentes cargos de elección de carácter federal.

De igual manera, en la ley de la materia general se precisa que los actos anticipados de campaña son aquellas expresiones realizadas fuera de la etapa de campañas que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido.

Ello, pues resulta de especial relevancia evitar que quienes aspiran a ocupar un cargo público realicen actos anticipados de campaña, en virtud de que ello implica, por sí mismo, una ventaja indebida en detrimento de los demás aspirantes o contendientes, al desprender una serie de actos que inciden en el pensamiento del colectivo electoral y, que a la postre, pudieran trascender en la toma de decisión que se ve reflejada mediante la emisión del voto por parte de los ciudadanos, a favor o en contra de un candidato o partido político, trastocando así, el principio de equidad en la contienda.

Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha reconocido que, para poder acreditar un acto anticipado de campaña, es necesaria la concurrencia de tres elementos:⁷

- a. **Un elemento personal:** que los realicen los partidos políticos, así como sus militantes, aspirantes, precandidatos o candidatos;
- b. **Un elemento temporal:** que acontezcan antes, durante o después del procedimiento interno de selección de candidatos y previamente al registro constitucional de candidatos;
- c. **Un elemento subjetivo:** que tengan el propósito fundamental de presentar la plataforma de un partido político o coalición o promover a un candidato o candidata para obtener el voto de la ciudadanía en la jornada electoral.

De igual manera, el máximo órgano jurisdiccional de la materia electoral, en la Jurisprudencia 4/2018 de rubro y texto siguientes, estableció:

⁷ SUP-JRC-228/2016



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-144/2022

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/372/2022

ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES).- Una interpretación teleológica y funcional de los artículos 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 245, del Código Electoral del Estado de México, permite concluir que el elemento subjetivo de los actos anticipados de precampaña y campaña se actualiza, en principio, solo a partir de manifestaciones explícitas o inequívocas respecto a su finalidad electoral, esto es, que se llame a votar a favor o en contra de una candidatura o partido político, se publique una plataforma electoral o se posicione a alguien con el fin de obtener una candidatura. Por tanto, la autoridad electoral debe verificar: 1. Si el contenido analizado incluye alguna palabra o expresión que, de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad denote alguno de esos propósitos, o que posea un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca; y 2. Que esas manifestaciones trasciendan al conocimiento de la ciudadanía y que, valoradas en su contexto, puedan afectar la equidad en la contienda. Lo anterior permite, de manera más objetiva, llegar a conclusiones sobre la intencionalidad y finalidad de un mensaje, así como generar mayor certeza y predictibilidad respecto a qué tipo de actos configuran una irregularidad en materia de actos anticipados de precampaña y campaña, acotando, a su vez, la discrecionalidad de las decisiones de la autoridad y maximizando el debate público, al evitar, de forma innecesaria, la restricción al discurso político y a la estrategia electoral de los partidos políticos y de quienes aspiran u ostentan una candidatura.

La Sala Superior al resolver el expediente SUP-REP-700/2018 y acumulados, así como la Sala Regional Especializada al resolver el expediente SRE-PSC-31/2020, determinaron que las infracciones **no sólo cuando se advierten en los materiales denunciados elementos expresos sino también a partir de reconocer en el contenido equivalentes funcionales que permitan concluir que se actualizó el beneficio y, por ende, la infracción.**

Asimismo, la Sala Regional Especializada al resolver el expediente SRE-PSC-31/2020, refirió que la autoridad electoral al analizar si se está ante presencia de actos anticipados de campaña deberá verificar:

- i) Si el contenido analizado incluye alguna palabra o expresión que, de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad denote alguno de esos propósitos, o que posea un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma unívoca o inequívoca, y
- ii) Que esas manifestaciones trasciendan al conocimiento de la ciudadanía y que, valoradas en su contexto, puedan afectar la equidad en la contienda.

Por lo anterior, dicha Sala refirió que para detectar si hubo un llamado al voto, o mensaje en apoyo a cierta oposición política o en contra de otra, no se debe estar a una labor de detección de palabras infractoras, sin que en el análisis que se realice del material controvertido se debe determinar si existe un significado equivalente de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-144/2022

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/372/2022

apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca, es decir, si el mensaje es funcionalmente equivalente al llamado al voto.

Al respecto, la jurisprudencia 37/2010, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación señala:

PROPAGANDA ELECTORAL. COMPRENDE LA DIFUSIÓN COMERCIAL QUE SE REALIZA EN EL CONTEXTO DE UNA CAMPAÑA COMICIAL CUANDO CONTIENE ELEMENTOS QUE REVELAN LA INTENCIÓN DE PROMOVER UNA CANDIDATURA O UN PARTIDO POLÍTICO ANTE LA CIUDADANÍA.- En términos del artículo 228, párrafos 3 y 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la propaganda electoral es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral se difunden con el propósito de presentar ante la ciudadanía, las candidaturas registradas; esto es, se trata de una forma de comunicación persuasiva para obtener el voto del electorado o desalentar la preferencia hacia un candidato, coalición o partido político. En ese sentido, se debe considerar como propaganda electoral, todo acto de difusión que se realice en el marco de una campaña comicial, con independencia de que se desenvuelva en el ámbito de la actividad comercial, publicitaria o de promoción empresarial, cuando en su difusión se muestre objetivamente que se efectúa también con la intención de promover una candidatura o un partido político ante la ciudadanía, por incluir signos, emblemas y expresiones que los identifican

Esta conclusión preliminar es consonante con el marco jurídico establecido previamente y, especialmente, con los criterios emitidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sobre este tema y respecto de asuntos similares.

En efecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha sostenido que la finalidad de promover la participación del pueblo en la vida democrática del país permite a los partidos políticos definir y difundir una amplia variedad de ideas, acciones, críticas y propuestas que permitan o amplíen la participación de la ciudadanía y de la sociedad en general, lo que conlleva, entre otras cosas, a promover el diálogo, el debate, la crítica, la enseñanza, la difusión, el entendimiento sobre aspectos, temas, propuestas, noticias, datos o cualquier otro elemento objeto del debate público o que se estime relevante para el sistema democrático o de interés general, bajo la condición de que se sujeten a las limitaciones que derivan de la función constitucional de los institutos políticos y la finalidad de la prerrogativa de acceso a los medios de comunicación.⁸

Sin embargo, en el presente caso, se insiste que, bajo la apariencia del buen derecho, los eventos partidistas denunciados no tienen cobertura jurídica, toda vez que se trata de posicionamientos anticipados de un partido político nacional respecto de procesos electorales concretos ya que, **de manera abierta, se realizan**

⁸ Véase SUP-REP-18/2016



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-144/2022

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/372/2022

manifestaciones alusivas a obtener la continuidad en el gobierno y a posicionarse en aquellas entidades federativas en las que el partido político MORENA, aún no gobierna, por parte del Presidente de un partido político nacional y de personas servidoras públicas del más alto nivel en el país.

En la línea argumentativa expuesta, la participación de las personas servidoras públicas denunciadas en el caso que se analiza, así como la de aquellos que intervinieron en el evento del doce de junio del año en curso, desde una óptica preliminar, se estima pudiera ser ilícito al tratarse de actos proselitistas realizados fuera de los plazos legales.

Esta sola circunstancia es suficiente para estimar, en sede cautelar, que la participación de estas personas fue contraria a la normativa de la materia, aunado a que, en algunos casos, se trata de una conducta reiterada, como lo es el supuesto en el que se ubican Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México y Adán Augusto López Hernández, Secretario de Gobernación, ya que su participación activa en tales actos, conjugada con la aparente aspiración a obtener alguna candidatura en el proceso electoral federal 2023-2024, pudiera descarrilar la equidad en la contienda a nivel federal, así como en Coahuila y el Estado de México.

Tal es el caso de:

- **Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México**, de quien se ha referido lo siguiente: *“La jefa de gobierno de la Ciudad de México, Claudia Sheinbaum Pardo, quien es vista como una de las cartas fuertes para contender por la presidencia en 2024 por Morena, consideró que la selección del o la candidata de dicho partido debe darse a través de una encuesta, sin embargo, dijo entre risas, “ya habrá tiempo para eso”.*⁹
- **Adán Augusto López Hernández, Secretario de Gobernación**, respecto de quien se ha referido: *“Será el tiempo de un presidente que consolide la transformación, que venga de un proceso de evolución dentro de la 4T. Son tiempos inéditos, de consolidar la 4T. Morena tendrá larga vida en el país”.*¹⁰

⁹ Consultable en: <https://www.forbes.com.mx/politica-sheinbaum-ve-bien-que-aspirante-presidencial-de-morena-en-2024-se-elija-por-encuesta/>

¹⁰ Consultable en: <https://www.jornada.com.mx/notas/2022/06/29/politica/adan-lopez-como-titular-de-la-sq-tengo-ventaja-para-2024/>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-144/2022

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/372/2022

- **Marcelo Ebrard Casaubón, Secretario de Relaciones Exteriores**, quien ha referido que es considerado *“una corcholata reconocida”* luego de ser mencionado cinco veces por el Presidente de la República.¹¹
- **Delfina Gómez Álvarez, Secretaria de Educación**, quien ha referido: *La Secretaria Educación Pública, Delfina Gómez Álvarez, aseguró que no se descarta para competir por la candidatura de Morena a la gubernatura del Estado de México en 2023, pero por ahora su prioridad es la Educación. “No (me descarto), yo creo que hay una gran oportunidad de poder participar en lo que tanto queremos que es apoyar a la gente, tener un cambio diferente a lo que es nuestro estado, pero también en dónde estoy, me fascina, es mi campo, la SEP”.*¹²
- **Ricardo Monreal Ávila, Senador de la República en la LXV Legislatura del Congreso de la Unión**, de quien se ha referido lo siguiente: *“Al llegar a una de las concentraciones, con la participación de miles de simpatizantes, varios de ellos lo reconocieron, le levantaron la mano y corearon ¡Presidente! ¡Presidente!. No es la primera vez que el líder de Morena en el Senado de la República recibe el respaldo de militantes del movimiento, para que compita por la Presidencia de la República en el 2024.”*¹³

Ahora bien, se toma en consideración también que tanto el evento denunciado en el presente asunto y el que se llevó a cabo en el Estado de México con las mismas características, si bien fueron celebrados los domingos veintiséis y doce de junio del año en curso, respectivamente, tal circunstancia en modo alguno se estima acorde con los criterios y precedentes de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por las razones siguientes.

En efecto, si bien las personas servidoras públicas pueden participar en eventos proselitistas en días inhábiles, esto debe entenderse, naturalmente, dentro de los plazos legales previstos para ello, lo que no sucede en el caso bajo análisis, como ha sido expuesto en el apartado que antecede.

Además, aun cuando participen en actos proselitistas en días inhábiles, su participación debe ser cuidadosa y mesurada, lo que, aparentemente, no sucedió

¹¹ Consultable en: <https://politica.expansion.mx/mexico/2022/06/28/marcelo-ebard-el-aspirante-mejor-posicionado-pero-con-retos-para-elecciones-2024>.

¹² Consultable en: <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/delfina-gomez-no-descarta-contender-por-gubernatura-en-edomex>.

¹³ Consultable en: <https://www.eleconomista.com.mx/politica/Ricardo-Monreal-recibe-respaldo-para-la-Presidencia-en-Quintana-Roo-20220516-0001.html>.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-144/2022

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/372/2022

en el caso, dadas las características y sentido de sus intervenciones, en las que de manera contundente realizaron señalamientos dirigidos a la organización y logística que de manera interna llevará a cabo el partido político MORENA, para obtener las gubernaturas de las citadas entidades federativas.

De tal forma que, la circunstancia de que tales eventos se hubieren realizado en día domingo, no implica que dejen de observar la normativa que rige su actuar, tal y como la propia Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación lo ha establecido, al emitir sentencia en el **SUP-REP-73/2022**, en la que determinó:

“(47) En primer lugar, es importante señalar que en la sentencia dictada en el expediente SUP-REP-5/2022, esta Sala Superior sostuvo que tanto en los procesos electivos como en los mecanismos de democracia directa como lo es la revocación de mandato tiene aplicación el criterio consistente en que los funcionarios públicos que ocupan la titularidad del Poder Ejecutivo en cualquiera de sus tres niveles de Gobierno (Presidencia de la República, gubernaturas y presidencias municipales), tienen la limitante de participar activamente en eventos de carácter proselitista, aun cuando asistan en días inhábiles, pidan licencia o no se ostenten como servidores. Esto, ya que no es posible desvincular su carácter de servidores públicos, además de que, deben abstenerse de realizar opiniones o expresiones que por su investidura puedan impactar en los comicios.

(48) También, este órgano jurisdiccional ha sustentado que el artículo 134 de la Constitución general tiene la finalidad de evitar y disuadir conductas indebidas de los servidores públicos que pudieran generar una presión o influencia en el electorado, la cual se presume cuando existe una participación activa de dichos funcionarios. De ahí que, la infracción a la prohibición constitucional puede actualizarse también cuando los servidores públicos participan en días inhábiles en actos proselitistas.

(50) Cabe destacar, que si bien este órgano jurisdiccional no ha estimado que se encuentra prohibido que los funcionarios públicos puedan asistir a este tipo de actos político-electorales, en las sentencias dictadas en los expedientes SUP-JE-50/2018; SUP-JRC-13/2018; SUP-REP-163/2018; y SUP-REP-45/2021 y acumulados, si ha determinado que aparte de que la asistencia debe ser en día inhábil también debe considerarse el tipo de participación activa y preponderante de las y los servidores públicos.

(52) Lo anterior, ya que el derecho que pudiera asistirles para concurrir a un evento proselitista encuentra límites tratándose de determinados servidores públicos a quienes por la naturaleza del cargo que ejercen no pueden tener una participación directa en determinados eventos, por lo que resulta necesario que se analice el grado de participación de los funcionarios denunciados, la calidad con la cual se condujeron ante la concurrencia, y las manifestaciones que pudieron haber realizado.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-144/2022

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/372/2022

Asimismo, es importante señalar que en la sentencia dictada en el expediente **SUP-REP-5/2022**, también la Sala Superior sostuvo que tanto en los procesos electivos como en los mecanismos de democracia directa como lo es la revocación de mandato tiene aplicación el criterio consistente en que los funcionarios públicos que ocupan la titularidad del Poder Ejecutivo en cualquiera de sus tres niveles de Gobierno (Presidencia de la República, gubernaturas y presidencias municipales), **tienen la limitante de participar activamente en eventos de carácter proselitista, aun cuando asistan en días inhábiles, pidan licencia o no se ostenten como servidores.** Esto, ya que no es posible desvincular su carácter de servidores públicos, además de que, deben abstenerse de realizar opiniones o expresiones que por su investidura puedan impactar en los comicios.

También, este órgano jurisdiccional ha sustentado que el artículo 134 de la Constitución general tiene la finalidad de evitar y disuadir conductas indebidas de los servidores públicos que pudieran generar una presión o influencia en el electorado, la cual se presume cuando existe una participación activa de dichos funcionarios. De ahí que, la infracción a la prohibición constitucional puede actualizarse también cuando los servidores públicos participan en días inhábiles en actos proselitistas.

Asimismo, se ha considerado que dichos criterios tienen aplicación para el caso de los procesos de democracia directa¹⁴, en tanto que se presenta la participación de la ciudadanía, quien a través de su voto determinará lo procedente respecto de la continuidad o no en el ejercicio del cargo del presidente de la República, además de que, en términos del artículo 35, fracción IX, numeral 7, de la Ley Fundamental también se establece la prohibición del uso de recursos público para la promoción de la revocación de mandato.

Cabe destacar, que si bien este órgano jurisdiccional no ha estimado que se encuentra prohibido que los funcionarios públicos puedan asistir a este tipo de actos político-electorales, en las sentencias dictadas en los expedientes SUP-JE-50/2018; SUP-JRC-13/2018; SUP-REP-163/2018; y SUP-REP-45/2021 y acumulados, **si ha determinado que aparte de que la asistencia debe ser en día inhábil también debe considerarse el tipo de participación activa y preponderante de las y los servidores públicos.**

¹⁴ Lo cual encuentra sustento en la Tesis XLIX/2016, de rubro MECANISMOS DE DEMOCRACIA DIRECTA. EN SU DISEÑO DEBEN OBSERVARSE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO HUMANO DE VOTAR.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-144/2022

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/372/2022

Hecho que en el caso aconteció, pues como se ha expuesto a lo largo de la presente determinación, las personas servidoras públicas denunciadas se observan en los pódiums de los eventos e hicieron uso de la voz.



Tales precedentes, resultan aplicables al caso bajo estudio, ya que el derecho que pudiera asistirles para concurrir a un evento proselitista encuentra límites tratándose de determinados servidores públicos a quienes por la naturaleza del cargo que ejercen no pueden tener una participación directa en determinados eventos, por lo que el grado de participación de los funcionarios denunciados, desde una óptica preliminar, fue exaltada y preponderante y las manifestaciones que realizaron se dirigieron a posicionar al partido político del cual emanaron y a externar que



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-144/2022

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/372/2022

obtendrán los gobiernos de las entidades federativas en las que serán celebrados procesos electorales en 2023.

En consecuencia, lo procedente es, ordenar:

- A.** Al partido político **MORENA** y a su dirigente nacional **Mario Martín Delgado Carrillo**, se abstengan de organizar, convocar y realizar, en cualquier lugar del territorio nacional, eventos proselitistas iguales o similares a los que se llevaron a cabo el doce y veintiséis de junio del año en curso en el Estado de México y Coahuila, respectivamente, hasta que den inicio formal los procesos electorales locales 2022-2023 y federal 2023-2024, en términos de lo previsto en la normativa electoral.
- B.** A los servidores públicos que se detallan a continuación, para que se abstengan de organizar, convocar, realizar y participar en actos o eventos iguales o similares, a los que aquí se analizaron, en cualquier lugar del territorio nacional:
1. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.
 2. Adán Augusto López Hernández, Secretario de Gobernación.
 3. Ricardo Monreal Ávila, Senador de la República.
 4. Moisés Ignacio Mier Velazco, Coordinador de las y los diputados federales de MORENA.
 5. Aleida Alavez Ruíz, Diputada Federal.
 6. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora de Guerrero.
 7. Marcelo Ebrard Casaubón, Secretario de Relaciones Exteriores.
 8. Delfina Gómez Álvarez, Secretaria de Educación.
 9. Citlalli Hernández Mora, Secretaría General de Morena y Senadora con licencia.
 10. Víctor Manuel Castro Cosío, Gobernador de Baja California Sur.
 11. Salomón Jara Cruz, Gobernador electo de Oaxaca.
 12. Mara Lezama Espinosa, Gobernadora electa en Quintana Roo.
 13. Américo Villareal Anaya, Gobernador electo de Tamaulipas.
 14. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora de Baja California.
 15. Cuauhtémoc Blanco Bravo, Gobernador de Morelos.
 16. Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora de Tlaxcala.
 17. Layda Sansores San Román, Gobernadora de Campeche.
 18. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador de Michoacán.
 19. José Narro Céspedes, Senador de la República.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-144/2022

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/372/2022

20. Sergio Carlos Gutiérrez Luna, Presidente de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.
21. Horacio Duarte Olivares, Titular de la Agencia Nacional de Aduanas.
22. Higinio Martínez Miranda, Senador de la República.
23. María Luisa Alcalde, Secretaria del Trabajo y Previsión Social.
24. Jesús Ramírez Cuevas, Coordinador General de Comunicación Social y Vocero del Gobierno de la República.
25. Carlos Manuel Merino Campos, Gobernador de Tabasco.
26. Rubén Rocha Moya, Gobernador de Sinaloa.
27. Andrea Chávez Treviño, Diputada federal.
28. Lucía Virginia Meza Guzmán, Senadora de la República.
29. Mario Rafael Llergo, Diputado Federal.
30. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de la República.

Es importante precisar que los razonamientos expuestos **no prejuzgan** respecto de la existencia o no de las infracciones denunciadas, lo que no es materia de la presente determinación, es decir, que, si bien en el presente acuerdo esta autoridad ha determinado la improcedencia de la adopción de las medidas cautelares, ello no condiciona la determinación de la autoridad competente, al someter los mismos hechos a su consideración para el análisis del fondo del asunto.

B. PUBLICACIONES EN REDES SOCIALES DE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS, CORRESPONDIENTES AL EVENTO DE VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, CELEBRADO EN COAHUILA.

En términos de la procedencia de la solicitud de medida cautelar planteada por el Partido de la Revolución Democrática, bajo la figura de tutela preventiva, toda vez que se considera que el evento denunciado es probablemente ilícito y, ante el riesgo inminente y temor fundado de que pueda realizarse otro con iguales o similares características, derivado de una aparente estrategia encaminada a posicionar a MORENA y a las personas que buscan una candidatura mediante dicho instituto político fuera de los plazos legales para ello, en detrimento de la equidad de la contienda de las próximas elecciones locales (Coahuila y Estado de México) y de la elección federal para renovar al Titular del Ejecutivo Federal.

En consecuencia, en apariencia del buen derecho, también se considera **procedente** la solicitud de medidas cautelares formulada por el quejoso, consistente en ordenar a las personas denunciadas *retiren de sus redes sociales* toda publicación que tengan derivada del evento celebrado el pasado veintiséis de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-144/2022

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/372/2022

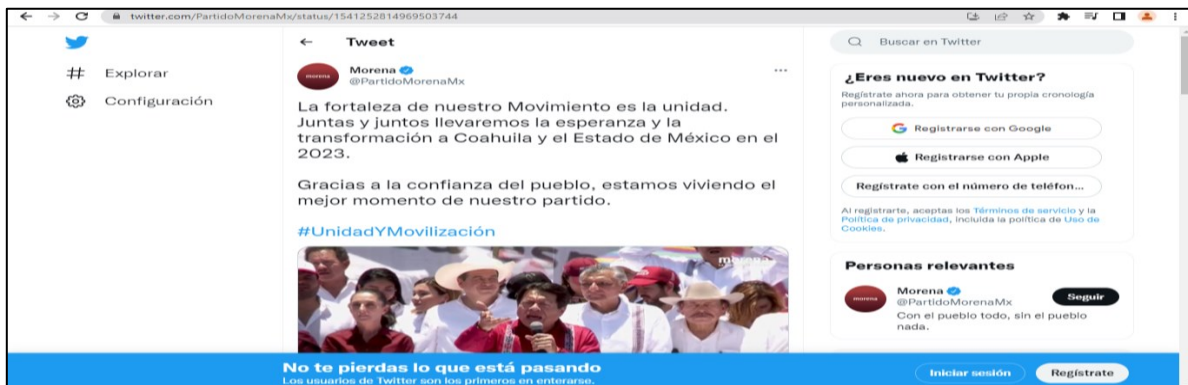
junio del año en curso, en Coahuila, así como cualquier otra que busque beneficiar al citado ente político.

Lo anterior, atento a las consideraciones que se expondrán a enseguida. Para ello, se representa de manera gráfica el contenido de las publicaciones realizadas en los perfiles de las redes sociales de algunas de las personas servidoras públicas denunciadas y del partido político MORENA, objeto de la queja presentada por el Partido de la Revolución Democrática.

I. MATERIAL DENUNCIADO

Redes sociales de MORENA

1. <https://twitter.com/PartidoMorenaMx/status/1541252814969503744>



La dirección electrónica pertenece a la red social **“Twitter”**, en la que se observa una publicación realizada por el usuario **“Morena (icono)”**, **“@PartidoMorenaMx”**, en la que se advierte la siguiente información:

“La fortaleza de nuestro Movimiento es la unidad. Juntas y juntos llevaremos la esperanza y la transformación a Coahuila y el Estado de México en el 2023.”, “Gracias a la confianza del pueblo, estamos viviendo el mejor momento de nuestro partido.”, “#UnidadYMovilización”, “9:51 p. m. 26 jun. 2022·Twitter Media Studio”, “50 Retweets”, “4 Tweets citados”, y “144 Me gusta”.

Debajo, se aprecia un video con duración de cuatro minutos, cinco segundos (00:04:05), con **“1.849 reproducciones”**, en el que se observa un grupo numeroso de personas en un evento público, en espacio abierto, en el cual se observa a una multitud que viste en su mayoría prendas multicolores, diversas sombrillas y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-144/2022

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/372/2022

banderines con la leyenda “Morena”, otros refieren “Ricardo Mejía Berdeja”, “Jóvenes con Sheinbaum”, “Ricardo Monreal presidente 2024 Coahuila”, entre otros; asimismo, se visualiza un escenario con pancarta con referencias que se observan parcialmente: “UNIDAD Y MOVILIZACIÓN PARA QUE SIGA LA TRANSFORMACIÓN”, en el que se encuentran diversas personas de géneros masculino y femenino, quienes hacen uso de la voz con micrófono para realizar las siguientes manifestaciones, en un atrio con las referencias “**UNIDAD Y MOVILIZACIÓN**”, “morena”, “La esperanza de México”, como se desglosa a continuación:

Persona 1: de género masculino, tez blanca, complexión media, cabello negro oscuro, quien viste camisa roja con líneas verticales de tejido con decoraciones y pantalón oscuro, quien manifiesta lo siguiente: “Morena es el único partido que se atreve a que las principales decisiones, a definir quiénes serán sus liderazgos los decida el pueblo, sin simulaciones y sin imposición, por eso, vamos a seguir manteniendo a las encuestas, porque es la manera de darle el poder a la gente y en Morena el pueblo manda”.

Persona 2 (se visualiza a la distancia): de género masculino, tez morena complexión media, cabello oscuro, quien viste camisa blanca y pantalón tipo mezclilla, quien argumenta lo siguiente: “Solo se requiere mantener la unidad, mantener la cohesión y que esta no sea ficticia, por eso estamos participando en esta asamblea de unidad, porque nos vamos a mantener en Morena, vamos a luchar en Morena, vamos a luchar a la buena, porque somos fundadores de Morena.”

Persona 3: de género femenino, tez blanca, complexión delgada, cabello negro largo, recogido, quien viste camisa color guinda y pantalón color beige, quien refiere lo siguiente: “La unidad se hace con base en la lealtad, en las ideas, en los ideales, en los anhelos del pueblo de México y ahí está la unidad de Morena, con el pueblo de nuestro país, ese es el movimiento que representamos y el movimiento que ganará en Coahuila el próximo año.”

Persona 4: de género masculino, tez morena, complexión media, cabello cano, quien viste camisa blanca con líneas verticales de tejido con decoraciones y pantalón oscuro, quien declara lo siguiente: “Vendrá más temprano que tarde el momento del relevo generacional, pero no nos equivoquemos, no es momento de debates políticos, no es momento de regatear nada, es momento de Andrés Manuel López Obrador y, finalmente, todos vamos a estar unidos con él, lo tenemos que acompañar sin ninguna duda.”

Persona 5: de género masculino, tez blanca, complexión media, quien porta gorra color marrón con la leyenda “morena”, camisa blanca con decoraciones y pantalón oscuro, quien manifiesta lo siguiente: “...porque tienen el deseo de tener un presente y un futuro diferente, lo van a hacer, no solamente lo hicimos en cuatro estados, y en otros más el año pasado, aquí en Coahuila, con decisión, con fuerza, con altura de miras, vamos a ganar, vamos a ganar contundentemente y esta transformación que encabeza nuestro Presidente va a hacer presencia contundente en Coahuila.”

Persona 6: de género femenino, tez morena clara, complexión robusta, cabello largo castaño claro, quien porta vestido color marrón y refiere lo siguiente: “Es un honor estar en este gran proyecto de lucha que está transformando nuestro país, nuestro México, es el momento amigas y amigos de decirle adiós a los cacicazgos, de decirle adiós a aquellos que nos han robado nuestros sueños.”



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-144/2022

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/372/2022

Persona 7: de género masculino, tez morena, complexión media, cabello oscuro entrecano, quien viste camisa blanca con tocado en colores y argumenta lo siguiente: "...y ahora llega Morena, con sus principios de humanismo, de respeto a los derechos humanos, y que en toda acción de gobierno que implemente debe de estar presente siempre del desarrollo y el bienestar social".

Persona 8: de género femenino, tez morena, complexión robusta, cabello oscuro largo, quien viste camisa color guinda y pantalón, quien manifiesta lo siguiente: "Decirles que es el mejor momento de Morena después del dos mil dieciocho, que nuestro movimiento va avanzando después del triunfo de Andrés Manuel López Obrador, hemos continuado en la revolución de las conciencias, en el trabajo organizado, en la disputa contra un régimen corrupto que se resiste a terminar."

Al cierre del video se muestra una diapositiva que muestra el texto: "morena", "La esperanza de México".



2. <https://twitter.com/PartidoMorenaMx/status/1541436193434386433>

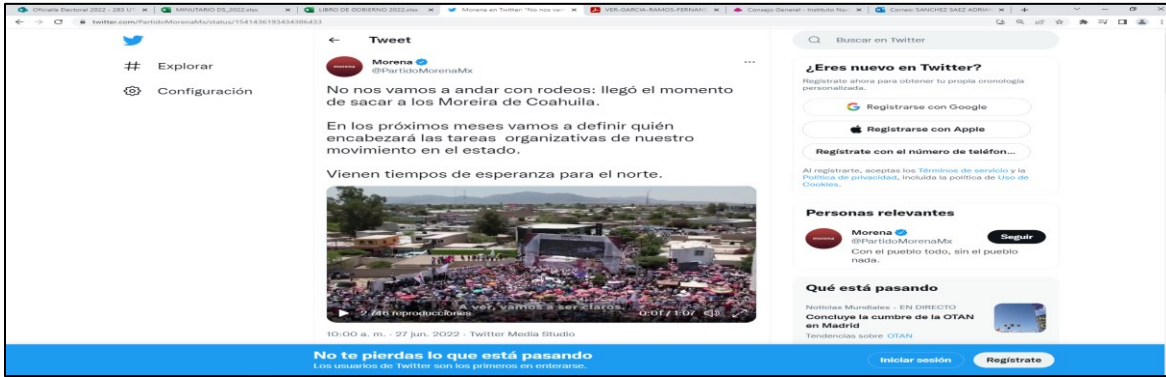


INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-144/2022

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/372/2022



La dirección electrónica trata de la red social “**Twitter**”, en la que se muestra una publicación del usuario “**Morena**”, “**@PartidoMorenaMx**”, con la siguiente información:

“No nos vamos a andar con rodeos: llegó el momento de sacar a los Moreira de Coahuila.”, “En los próximos meses vamos a definir quién encabezará las tareas organizativas de nuestro movimiento en el estado.”, “Vienen tiempos de esperanza para el norte.”, “10:00 a. m. 27 jun. 2022-Twitter Media Studio”, “57 Retweets”, “8 Tweets citados”, “174 Me gusta”.

En la cual se encuentra alojado un video de un minuto con siete segundos (00:01:07) y “**2.746 reproducciones**”, en el que se observa una toma aérea de un escenario con una multitud de personas alrededor, en un espacio abierto, con un grupo numeroso de personas, que viste en su mayoría prendas en colores blanco y guinda; asimismo, se visualiza un escenario en el que se encuentran diversas personas, de las cuales destaca una persona de género masculino, tez blanca, complexión media, cabello negro oscuro, quien viste camisa roja con líneas verticales de tejido con decoraciones y pantalón oscuro, con el siguiente cintillo al pie: “**morena**”, “**La esperanza de México**”, “**Mario Delgado**”, “**Presidente Nacional de Morena**”, quien manifiesta lo siguiente:

“A ver, vamos a ser claros ¿a qué venimos aquí? A empezar a organizarnos para sacar a los Moreira de Coahuila, no nos vamos a andar con rodeos, ya se van, por eso este evento tan importante, aquí arranca el proceso de organización, ya sabemos cómo triunfar en nuestro movimiento, nuestra fuerza de nuestro movimiento es pueblo organizado, por eso una vez que termine el proceso del estado de México, ya que tengamos ahí al coordinador y coordinadora de los comités de defensa de la cuarta transformación, entonces vamos a convocar aquí en Coahuila para organizar esa tarea, para tener al responsable de conducir la organización de nuestros comités.”.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-144/2022
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/372/2022

Al cierre del video se muestra una diapositiva que muestra el texto: “morena”, “La esperanza de México”.



Redes sociales de Claudia Sheinbaum Pardo
Jefa de Gobierno de la Ciudad de México

3. <https://twitter.com/Claudiashein/status/1541056667466563585>





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-144/2022

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/372/2022

La dirección electrónica trata de la red social “**Twitter**”, en la que se muestra una publicación del usuario “Claudia Sheinbaum”, “@Claudiashein”, con la siguiente información:

“Llegamos a Coahuila con un recibimiento muy cálido. Me cantaron las mañanitas; unos compañeros viajaron desde Nuevo León para regalarme una playera de los Tigres, aunque debo confesar que mi corazón sigue con los Pumas. ❤️ ¡Gracias!”, “8:51 a. m. 26 jun. 2022· Twitter for iPhone”, “765 Retweets”, “154 Tweets citados”, “2.759 Me gusta”.

En la cual se encuentran alojadas cuatro (4) imágenes; en la primera (parte superior izquierda), se observa a cuatro (4) personas, de las cuales destaca una persona de género femenino, tez blanca, complexión delgada, cabello negro largo, recogido, quien viste camisa color guinda y sostiene una playera color lila, con letras blancas “SHEINBAUM 24”, dicha persona se encuentra acompañada de un congénere masculino, tez blanca, complexión media, cabello negro oscuro, quien viste camisa roja con líneas verticales de tejido con decoraciones y pantalón oscuro; la segunda imagen (ángulo superior derecho) muestra a tres (3) personas, la primera corresponde a la persona de género previamente descrita, quien se observa acompañada de una persona de género femenino, tez morena clara, complexión media, cabello largo castaño claro, quien viste camisa blanca y pantalón tipo mezclilla; la tercera persona corresponde al congénere masculino previamente descrito, quienes se visualizan saludando con cuatro (dedos); la tercera imagen (inferior izquierdo), muestra a un grupo de personas de las que destaca una persona de género femenino, tez blanca, complexión delgada, cabello negro largo, recogido, quien viste camisa color guinda; la cuarta imagen (inferior derecho) muestra un grupo de personas de las cuales destaca la persona de género femenino descrita en la imagen inmediata anterior.





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-144/2022
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/372/2022

4. <https://twitter.com/Claudiashein/status/1541163315308765185>



La dirección electrónica trata de la red social “**Twitter**”, en la que se muestra una publicación del usuario “**Claudia Sheinbaum**”, “**@Claudiashein**”, con la siguiente [información](#):

“En #Coahuila manifestamos la importancia de la unidad de nuestro movimiento. Los adversarios están afuera y tienen el alma llena de odio. En nuestro movimiento hay unidad con base en principios, amor al prójimo y en el anhelo siempre de una vida digna para nuestro pueblo.”, “3:55 p. m. 26 jun. 2022·Twitter for iPhone”, “792 Retweets”, “166 Tweets citados”, “2.422 Me gusta”.

En la que se observa la serie de cuatro (4) fotografías; en la primera y tercera imagen destaca una persona de género femenino, tez blanca, complexión delgada, cabello negro largo, recogido, quien viste camisa color guinda; lo anterior, como se muestran a continuación:



5. <https://www.facebook.com/ClaudiaSheinbaumPardo/posts/pfbid02cGoZ8zZxbDD1TnFuyzxPLMz5oL8q8aGS7X7DbqYmiaiWsThhoMM3fV8umjgrNnQml>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-144/2022
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/372/2022



Se precisa que la dirección electrónica trata de la red social **“Facebook”**, en la que se advierte la publicación del usuario **“Claudia Sheinbaum”**, que muestra las siguientes referencias:

“está en Torreón.”, “26 de junio a las 16:02”, “En #Coahuila manifestamos la importancia de la unidad de nuestro movimiento.”, “Los adversarios están afuera y tienen el alma llena de odio. En nuestro movimiento hay unidad con base en principios, amor al prójimo y en el anhelo siempre de una vida digna para nuestro pueblo.”, “6,3 mil” reacciones, “649 comentarios” y “762 veces compartido”.

En la cual se aloja una serie de cinco (5) fotografías, la última sesgada con la referencia **“+4”**, en las que se visualiza una multitud de personas reunidas en espacio abierto, de la cuales destaca una persona de género femenino, tez blanca, complexión delgada, cabello negro largo, recogido, quien viste camisa color guinda.



Notas publicadas en medios de comunicación digitales



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-144/2022
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/372/2022

6. <https://www.elsoldemorelia.com.mx/republica/politica/coahuila-sera-parte-de-la-4t-en-2023-claudia-sheinbaum-8505871.html>





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-144/2022

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/372/2022



Se brinda constancia que la dirección electrónica corresponde a una página denominada **“El Sol de Morelia”**, en la cual se muestra una publicación con el siguiente encabezado: **“Coahuila será parte de la 4T en 2023: Claudia Sheinbaum”, “Simpatizantes de Morena aclaman a la jefa de gobierno de la CDMX y la reciben al grito de ‘¡presidenta, presidenta!’”**, publicada el pasado 26 de junio por **“Armando Cobián Lafont | El Sol de La Laguna”**, misma que se transcribe a continuación:

Armando Cobián Lafont | El Sol de La Laguna

Arropada por cientos de simpatizantes y militantes de Morena que le cantaron las mañanitas a su llegada al pasillo del Aeropuerto Internacional Francisco Sarabia de Torreón, la jefa de gobierno de la Ciudad de México, Claudia Sheinbaum, dijo que Coahuila será parte de la 4T en 2023.

La mandataria dijo que viene al estado para participar en el movimiento de unidad y de apertura del proceso que vivirá la entidad en el 2023, a donde queda claro que llegará la transformación.

Procedente de la Ciudad de México en vuelo comercial, Claudia Sheinbaum llegó a las 7:45 de la mañana acompañada del dirigente nacional de Morena, Mario Delgado Carrillo.

En el pasillo central se pudo observar un numeroso grupo de maestros de la sección 35, al diputado federal Francisco Javier Borrego; al exdelegado en Quintana Roo, Luis Fernando Salazar, y a quien fuera la candidata al gobierno de Durango, Marina Vitela Rodríguez.

Con el grito de “presidenta”, la actual jefa de gobierno de la CDMX, y una de las posibles aspirantes a la candidatura de Morena por la presidencia de la República, expresó: “venimos a un evento de nuestro movimiento de unidad y además de apertura para los habitantes de Coahuila”.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-144/2022

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/372/2022

“Coahuila es un estado muy importante, y más por su condición de fronterizo y lo que representa para el próximo año”, reiteró Claudia Sheinbaum. “El Estado de México y Coahuila el año entrante pasarán a ser parte de la Cuarta Transformación”, destacó.

La jefa de gobierno dijo que “lo que a nosotros nos une en Morena son los ideales, el ideal de un México mejor, del acompañamiento al presidente de la República en este gran esfuerzo, en esta hazaña histórica, logrando la transformación, pero también la continuidad”, aseveró.

EL NORTE ESTÁ CON CLAUDIA: SIMPATIZANTES DE MORENA

“Este es el tiempo de las mujeres”, finalizó la jefa de gobierno de la CDMX en Torreón, quien a su salida del aeropuerto fue recibida por un grupo de militantes de Morena provenientes Nuevo León, quienes le obsequiaron una playera del equipo femenino de fútbol Tigres, acompañada del grito “el norte está con Claudia”.

Publicado originalmente en El Sol de La Laguna

Asimismo, se visualizan dos (2) imágenes en las que destaca una persona de género femenino, tez blanca, complexión delgada, cabello negro largo, recogido, quien viste camisa color guinda; la primera de ellas con la siguiente referencia al pie: *“Claudia Sheinbaum, Jefa de Gobierno del DF, llega a Torreón y reitera que Coahuila pasará a ser de la 4T. / Foto: Luis Sandoval / 1 El Sol de La Laguna”.*

7. <https://www.infobae.com/america/mexico/2022/06/26/mientras-marcelo-ebnard-termina-confinamiento-por-covid-19-ovacionaron-a-claudia-sheinbaum-en-coahuila/>

← → C infobae.com/america/mexico/2022/06/26/mientras-marcelo-ebnard-termina-confinamiento-por-covid-19-ovacionaron-a-claudia-sheinbaum-en-coahuila/ ☆ ⚙️ 📄 👤 ⋮

Últimas Noticias América México Venezuela EEUU Colombia América Latina Entretenimiento Qué puedo ver Deportes Mundo Tecno

infobae

MÉXICO AMÉRICA ARGENTINA COLOMBIA TENDENCIAS DEPORTES

Miércoles 29 de Junio de 2022

México Últimas Noticias Vacuna COVID-19 Elecciones 2021 ESPN Cultura Newsletters

MÉXICO Escuchar artículo

Mientras Marcelo Ebrard termina confinamiento por COVID-19, ovacionaron a Claudia Sheinbaum en Coahuila

La mandataria capitalina fue recibida por simpatizantes de Morena y la 4T con el grito de “¡presidenta, presidenta!” en el aeropuerto de Torreón

26 de Junio de 2022



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-144/2022
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/372/2022

infobae Últimas Noticias América México Venezuela EEUU Colombia América Latina Entretenimiento Qué puedo ver Deportes

Elecciones 2024: Santiago Creel se "destapó" para ir por la candidatura a la presidencia de México

Chivas TV tendrá que pagar una multa de más de 5 millones de pesos por fallas en su plataforma

La Chilindrina confirmó su participación en la bioserie de Chespirito

Asesinato de Antonio de la Cruz: casquillos de arma larga sugieren

¡"Presidenta, presidenta!", le gritaban a Sheinbaum (Foto: Twitter/@Claudiashein)

Claudia Sheinbaum, jefa de Gobierno de la Ciudad de México, fue ovacionada por simpatizantes del Movimiento de Regeneración Nacional (Morena) a su llegada a

infobae Últimas Noticias América México Venezuela EEUU Colombia América Latina Entretenimiento Qué puedo ver Deportes

Simpatizantes de Morena dan calurosa bienvenida a la mandataria capitalina (Foto: Twitter)

No obstante, en un encuentro con diversos medios de comunicación, afirmó que la

infobae Últimas Noticias América México Venezuela EEUU Colombia América Latina Entretenimiento Qué puedo ver Deportes

Mario Delgado aseguró que el PRI "llevó acarreados" a su mitin del sábado pasado (Foto: Twitter/@Claudiashein)

"A partir de enero vamos a un proceso electoral en Coahuila y son los arranques de los trabajos de organización, es un evento para mostrar la unidad y fuerza de nuestro movimiento. En la entidad y en el Estado de México con todas las posibilidad de ganar por eso estamos iniciando la organización desde ya con la gente, para poder



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-144/2022

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/372/2022



La dirección electrónica corresponde a una página denominada **“infobae”**, misma que presenta una nota que muestra la siguiente información como encabezado: **“Mientras Marcelo Ebrard termina confinamiento por COVID-19, ovacionaron a Claudia Sheinbaum en Coahuila”**, **“La mandataria capitalina fue recibida por simpatizantes de Morena y la 4T con el grito de “¡presidenta, presidenta!” en el aeropuerto de Torreón”**, **“del “26 de Junio de 2022”**, misma que se transcribe enseguida:

<imagen con referencia al pie: **“¡Presidenta, presidenta!”, le gritaban a Sheinbaum (Foto: Twitter/@Claudiashein)”**>

Claudia Sheinbaum, jefa de Gobierno de la Ciudad de México, fue ovacionada por simpatizantes del Movimiento de Regeneración Nacional (Morena) a su llegada a Coahuila, entidad en donde se llevará un evento del partido guinda en donde volverán a figurar grandes personalidades de la autodenominada Cuarta Transformación (4T) al igual que en el Estado de México.

Al arribar al aeropuerto de Torreón, la mandataria capitalina fue recibida por simpatizantes de Morena y la 4T con el grito de “¡presidenta, presidenta!”, hecho que ya se ha vuelto costumbre cada que algunas de “corcholatas” del presidente Andrés Manuel López Obrador (AMLO) se hacen presentes en los eventos del partido guinda.

Por su parte, Sheinbaum Pardo utilizó sus redes sociales para agradecer a los simpatizantes de Morena por su recibimiento en el estado fronterizo: “Llegamos a Coahuila con un recibimiento muy cálido. Me cantaron las mañanitas; unos compañeros viajaron desde Nuevo León para regalarme una playera de los Tigres, aunque debo confesar que mi corazón sigue con los Pumas. ¡Gracias!”.

<imagen con referencia al pie: **“Simpatizantes de Morena dan calurosa bienvenida a la mandataria capitalina (Foto: Twitter)”**>

No obstante, en un encuentro con diversos medios de comunicación, afirmó que la fuerza de la 4T se ha demostrado alrededor de la República, por lo que reconoció que “también es el tiempo de las mujeres”.

“Se está logrando la unidad en el partido ya que lo que nos une a nosotros son los ideales, el acampamiento al Presidente de la República, en ese gran esfuerzo en esta hazaña histórica de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-144/2022

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/372/2022

transformación pero también, la continuidad de esa transformación. También es tiempo de las mujeres”, declaró Sheinbaum Pardo.

Mientras tanto, Mario Delgado, dirigente nacional del partido quinda, comentó que el evento buscará demostrar la unidad y fuerza del instituto político en el norte del país de cara a las próximas elecciones de 2023.

<imagen con referencia al pie: "Mario Delgado aseguró que el PRI "llevó acarreados" a su mitin del sábado pasado (Foto: Twitter/@Claudiashein)">

“A partir de enero vamos a un proceso electoral en Coahuila y son los arranques de los trabajos de organización, es un evento para mostrar la unidad y fuerza de nuestro movimiento. En la entidad y en el Estado de México con todas las posibilidades de ganar por eso estamos iniciando la organización desde ya con la gente, para poder conquistar el corazón de la gente y siga avanzando la transformación”, sentenció Delgado Carrillo.

Además, el dirigente de Morena, aseguró que el Partido Revolucionario Institucional (PRI), que el pasado 25 de junio realizó un evento similar, llevó “acarreados” a su mitin en Coahuila, entidad que ha sido considerada como uno de los bastiones del tricolor.

El evento morenista se llevará a cabo en la Explanada del Centro Cultural Benito Macías y reunirá a diversas figuras claves de la 4T. A diferencia del mitin del Estado de México, en esta ocasión sí invitaron a Ricardo Monreal, líder de la bancada de Morena en el Senado de la República.

<imagen con referencia al pie: "Marcelo Ebrard no irá por su contagio de COVID-19 (Foto: Twitter/@m_ebrard_)">

El gran ausente será Marcelo Ebrard, titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), quien el pasado 20 de junio anunció que había dado positivo a COVID-19.

Cabe mencionar que en el mitin del Estado de México, el canciller mexicano fue ovacionado de manera similar frente de Claudia Sheinbaum. Y es que a pesar de que ambos servidores públicos han sido tachados como los presidenciables de Morena, Marcelo Ebrard ha liderado las encuestas con un mayor nivel de popularidad entre los mexicanos, mientras que la mandataria capitalina no ha podido dejar el segundo lugar.

8. <https://www.infobae.com/america/mexico/2022/06/13/no-voy-a-denunciar-monreal-senalo-a-morena-por-acto-anticipado-de-campana-en-toluca-al-que-no-asistio/>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-144/2022
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/372/2022

“No voy a denunciar”: Monreal señaló a Morena por acto anticipado de campaña en Toluca al que no fue invitado

La dirigencia del Movimiento de Regeneración Nacional realizó un mitin en Toluca, Estado de México, de cara a las elecciones de 2023 y 2024

13 de junio de 2022

Ricardo Monreal no denunciará actos anticipados de campaña al interior de Morena

El presidente de la Junta de Coordinación Política (Jucopo) del Senado de la República, **Ricardo Monreal** Ávila, señaló que el mitin que organizó el **Movimiento de Regeneración Nacional** (Morena) en Toluca, Estado de México, **puede ser catalogado como acto anticipado de campaña**.

Durante la conferencia de prensa que ofreció es...

Ricardo Monreal no denunciará actos anticipados de campaña al interior de Morena

El presidente de la Junta de Coordinación Política (Jucopo) del Senado de la República, **Ricardo Monreal** Ávila, señaló que el mitin que organizó el **Movimiento de Regeneración Nacional** (Morena) en Toluca, Estado de México, **puede ser catalogado como acto anticipado de campaña**.

Durante la conferencia de prensa que ofreció este lunes 13 de junio en el Patio Central del recinto de Paseo de la Reforma, el también coordinador de la bancada del partido guinda **explicó cuál es la definición de acto anticipado de campaña** que tienen en común el Instituto Nacional Electoral (INE) y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).

Elecciones 2024: Santiago Creel se “destapó” para ir por la candidatura a la presidencia de México

Chivas TV tendrá que pagar una multa de más de 5 millones de pesos por fallas en su plataforma

La Chilindrina confirmó su participación en la bioserie de Chespirito

Asesinato de Antonio de la Cruz: casquillos de arma larga sugieren participación del crimen organizado

“Ideas de viejito”: Chumel Torres se burló de AMLO por justificar construcción de Desplazados de Desplazados



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-144/2022

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

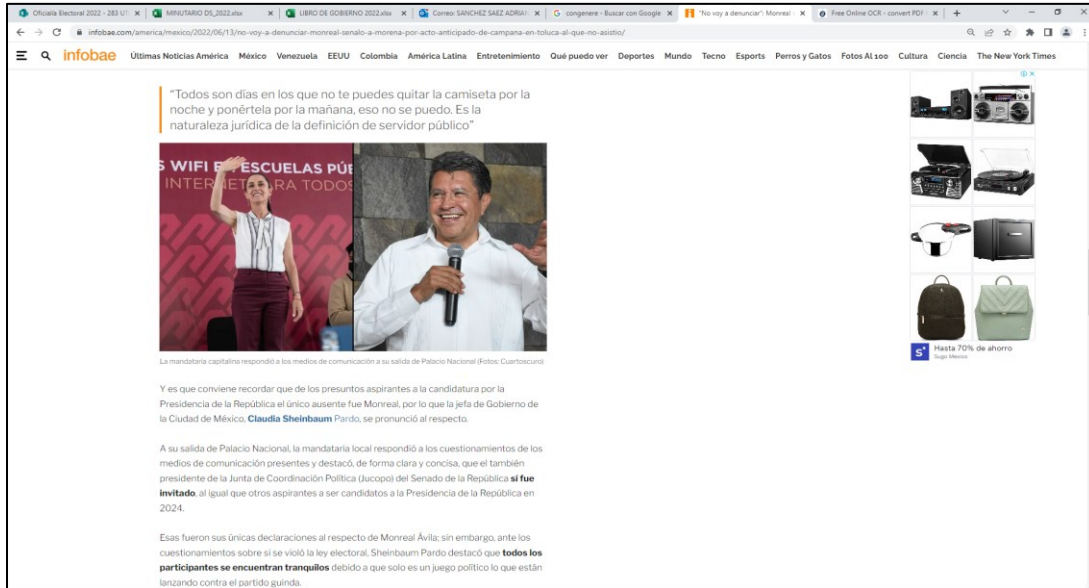
Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/372/2022





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-144/2022
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/372/2022



La dirección electrónica corresponde a una página denominada “**infobae**”, en el que se muestra una nota con el siguiente encabezado: “**MÉXICO**”, “**No voy a denunciar**”: **Monreal señaló a Morena por acto anticipado de campaña en Toluca al que no fue invitado**”, “**La dirigencia del Movimiento de Regeneración Nacional realizó un mitin en Toluca, Estado de México, de cara a las elecciones de 2023 y 2024**”, “**13 de Junio de 2022**”, la cual se transcribe a continuación:

El presidente de la Junta de Coordinación Política (Jucopo) del Senado de la República, Ricardo Monreal Ávila, señaló que el mitin que organizó el Movimiento de Regeneración Nacional (Morena) en Toluca, Estado de México, puede ser catalogado como acto anticipado de campaña.

Durante la conferencia de prensa que ofreció este lunes 13 de junio en el Patio Central del recinto de Paseo de la Reforma, el también coordinador de la bancada del partido guida explicó cuál es la definición de acto anticipado de campaña que tienen en común el Instituto Nacional Electoral (INE) y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). “Dice el órgano jurisdiccional, el principio de prohibir los actos anticipados de campaña es para garantizar el principio de equidad en la contienda, para evitar que una opción política, dentro de un partido, o dentro del régimen de partidos se beneficien con una ventaja indebida, dado que no hay campañas ni hay precampañas, pero sí hay promoción anticipada”, declaró.

Ante la definición que ofreció, el funcionario aseveró que él observó camiones, espectaculares, letreros, playeras, así como todo un operativo, por lo que señaló que “ninguna persona puede negar que sean actos anticipados de campaña”, pero en todo caso aseveró que no lo veo así.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-144/2022

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/372/2022

Ante lo anterior, señaló que es muy probable que, en el caso de que haya una denuncia contra Regeneración Nacional, el INE y el tribunal podría aceptar la denuncia y proceder a una multa o castigo; no obstante, señaló que él no será la persona que denuncie el acto, pues prefiere evitar conflictos al interior de la Cuarta Transformación.

“Yo no voy a denunciar a nadie. Yo quiero llevar la fiesta en paz, Son compañeros del movimiento y me vería muy mal denunciando a un compañero por estas infracciones, yo no lo voy a hacer. Como no estoy haciendo actos previos”

Asimismo, ante la insistencia de la prensa sobre si la oposición dará parte al INE o al Tribunal Electoral por el evento en Toluca, refirió que no quiere dar ideas, por lo que puntualizó que lo que ocurra después “es un asunto de ellos”.

Finalmente, sobre la presencia de la jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Claudia Sheinbaum Pardo; el titular de la Secretaría de Gobernación (Segob), Adán Augusto López; así como del titular de Relaciones Exteriores (SRE), Marcelo Ebrard Casaubón, explicó que la función pública no tiene descanso.

“Todos son días en los que no te puedes quitar la camiseta por la noche y ponértela por la mañana, eso no se puede. Es la naturaleza jurídica de la definición de servidor público”

Y es que conviene recordar que de los presuntos aspirantes a la candidatura por la Presidencia de la República el único ausente fue Monreal, por lo que la jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Claudia Sheinbaum Pardo, se pronunció al respecto.

A su salida de Palacio Nacional, la mandataria local respondió a los cuestionamientos de los medios de comunicación presentes y destacó, de forma clara y concisa, que el también presidente de la Junta de Coordinación Política (Jucopo) del Senado de la República sí fue invitado, al igual que otros aspirantes a ser candidatos a la Presidencia de la República en 2024.

Esas fueron sus únicas declaraciones al respecto de Monreal Ávila; sin embargo, ante los cuestionamientos sobre si se violó la ley electoral, Sheinbaum Pardo destacó que todos los participantes se encuentran tranquilos debido a que solo es un juego político lo que están lanzando contra el partido guida.

(...)

La referida publicación contiene alojados un video y tres (3) imágenes como se desglosa a continuación:

El video tiene una duración de dos minutos y un segundo (00:02:01) en el cual se muestra a una persona de género masculino, tez morena, complexión media, cabello oscuro, quien porta traje, camisa blanca y corbata a rayas y lentes, quien se observa en un atrio con micrófono, al frente de un proscenio con logotipos y referencias que se advierten parcialmente como “LXV LEGISLATURA”, “SENADO DE LA REPÚBLICA”, “COMISIÓN PERMANENTE”, “CÁMARA DE DIPUTADOS LXV LEGISLATURA”, quien realiza las siguientes manifestaciones:

“No, no, dice el órgano jurisdiccional, el principio de prohibir los actos anticipados de campaña es para garantizar el principio de equidad en la contienda, para evitar que una opción política, dentro de un partido o dentro del régimen de partidos, se beneficie con una ‘ventaja’ indebida, dado que no hay campañas, ni hay precampañas, pero si hay



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-144/2022

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/372/2022

promoción anticipada, yo vi ayer camiones, espectaculares, letreros, playeras, todo un operativo que nadie puede negar que sean actos anticipados de campaña, pero en todo caso yo no califico eso, eso en el caso de que haya una denuncia lo califica el INE y luego el tribunal, yo no (...) No, yo no, yo no puedo (...) Yo no voy a denunciar a nadie, quiero llevar la fiesta en paz, son compañeros del movimiento y me vería muy mal denunciar a un compañero por estas infracciones, yo no lo voy a hacer, como no estoy haciendo actos previos de proce.... No lo sé, no quiero dar ideas, pero ese es un asunto de ellos (...) Pues por eso los órganos jurisdiccionales y el INE han determinado, no voy a demandar, porque quiero...”.

Al cierre se advierte presentación con fondo negro, con la leyenda “infobae”.



Asimismo, la primera imagen muestra a la persona previamente descrita, con la siguiente referencia al pie: “Ricardo Monreal explicó su sentir tras el mitin que organizó Morena (Captura: Twitter/@letroblesrosa)”; en la segunda imagen se observa una toma aérea de una multitud de personas reunidas al exterior de un inmueble ubicado en una plaza, de una localidad, con el siguiente texto al pie: “Simpatizantes y funcionarios de Morena se reunieron en la explanada del Teatro Morelos, en Toluca, Estado de México. (Foto: Twitter/@PartidoMorenaMx)”; la tercera imagen muestra a dos (2) personas, la primera de género femenino, tez blanca, complexión delgada, cabello negro largo, recogido, quien viste blusa blanca y pantalón color guinda, la segunda persona de género masculino, tez morena, complexión media, cabello oscuro, quien viste camisa blanca y sostiene micrófono en mano, con la siguiente leyenda al pie: “La mandataria capitalina respondió a los medios de comunicación a su salida de Palacio Nacional (Fotos: Cuartoscuro)”.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-144/2022

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/372/2022



Ricardo Monreal explicó su sentir tras el mitin que organizó Morena (Captura: Twitter/@letroblesrosa)



Simpatizantes y funcionarios de Morena se reunieron en la explanada del Teatro Morelos, en Toluca, Estado de México. (Foto: Twitter/@PartidoMorenaMx)



La mandataria capitalina respondió a los medios de comunicación a su salida de Palacio Nacional (Fotos: Cuartoscuro)

Se trata de publicaciones vinculadas con el evento de veintiséis de junio del año en curso en la explanada del Centro Cultural “Benito Macías”, ubicado en Francisco I. Madero, en Coahuila, convocado por el partido político MORENA, realizadas en su mayoría en Twitter y Facebook.

Las cuentas involucradas en Twitter son **@mario_delgado**, correspondiente al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, **@Claudiashein**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, **@RicardoMonrealA** y **@PartidoMorenaMx**, partido político nacional.

1. <https://twitter.com/PartidoMorenaMx/status/1541252814969503744>
2. <https://twitter.com/PartidoMorenaMx/status/1541436193434386433>
3. <https://twitter.com/Claudiashein/status/1541056667466563585>
4. <https://twitter.com/Claudiashein/status/1541163315308765185>
5. <https://www.facebook.com/ClaudiaSheinbaumPardo/posts/pfbid02cGoZ8zZxbDD1TnFuyzXPLMz5oL8q8aGS7X7DbqYmiaiWsThhoMM3fV8umjgrNnQml>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-144/2022

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/372/2022

6. <https://twitter.com/RicardoMonrealA/status/1541123494401957895>

Así como, portales de internet digitales de los medios de comunicación: “*El Sol de Morelia*” e “*Infobae*”.

1. <https://www.elsoldemorelia.com.mx/republica/politica/coahuila-sera-parte-de-la-4t-en-2023-claudia-sheinbaum-8505871.html>
2. <https://www.infobae.com/america/mexico/2022/06/26/mientras-marcelo-ebrard-termina-confinamiento-por-covid-19-ovacionaron-a-claudia-sheinbaum-en-coahuila/>
3. <https://www.infobae.com/america/mexico/2022/06/13/no-voy-a-denunciar-monreal-senalo-a-morena-por-acto-anticipa-do-de-campana-en-toluca-al-que-no-asistio/>.

Bajo estas consideraciones y como se ha expuesto, las publicaciones referidas, hacer referencia al evento que, bajo la apariencia del buen derecho, pudiera ser constitutivo de un hecho ilícito, en ese sentido, su permanencia en las redes sociales de las personas servidoras públicas en cita, podría extenderse, difundirse e incrustarse entre la ciudadanía, a través de una posible estrategia partidista, en menoscabo de derechos fundamentales y de los principios democráticos a los que deben sujetarse los partidos políticos y sus dirigentes, por las razones y motivos señalados.

Por lo anterior, esta autoridad considera que, resulta procedente el dictado de medidas cautelares, con la finalidad de ordenar la suspensión del material objeto de denuncia, al constituir la posible difusión de un acto que en apariencia del buen derecho no tiene cobertura jurídica.

Efectos.

En consecuencia, lo procedente es, ordenar al partido político **MORENA**, a **Mario Martín Delgado Carrillo**, a **Claudia Sheinbaum Pardo**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, así como a **Ricardo Monreal Ávila**, Senador de la República que, de inmediato, en un plazo que no podrá exceder de **seis horas**, realicen las acciones, trámites y gestiones necesarias y suficientes para eliminar las publicaciones que se encuentran alojadas en los vínculos de Internet detallados en el presente apartado, así como de cualquier otra plataforma electrónica o impresa bajo su dominio, control o administración, debiendo informar de su cumplimiento, dentro de las **seis horas** siguientes a que eso ocurra.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-144/2022

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/372/2022

Es importante precisar que los razonamientos expuestos **no prejuzgan** respecto de la existencia o no de las infracciones denunciadas, lo que no es materia de la presente determinación, es decir, que, si bien en el presente acuerdo esta autoridad ha determinado la improcedencia de la adopción de las medidas cautelares, ello no condiciona la determinación de la autoridad competente, al someter los mismos hechos a su consideración para el análisis del fondo del asunto.

PUBLICACIONES REALIZADAS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DIGITALES

Ahora bien, por lo que hace a las **publicaciones realizadas en los medios de comunicación digitales**, debe señalarse que la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la acción de inconstitucionalidad 87/2015, señaló que el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en la Observación General Número 34, reconoció que en la función periodística participan una amplia variedad de personas, como analistas y reporteros profesionales y de dedicación exclusiva, autores de blogs y otros que publican por su propia cuenta en medios de prensa, en internet o en otros medios; y que en la Opinión Consultiva 8/85 de Colegiación Obligatoria de Periodistas, que el periodista profesional, es una persona que ha decidido ejercer la libertad de expresión de modo “continuo, estable y remunerado.

En efecto, tomando en consideración lo establecido por los artículos 6, párrafo primero y segundo, en relación con el artículo 7, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prescribe que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, salvo en los casos constitucionalmente previstos y establecen la inviolabilidad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio, pues sólo mediante la garantía de las libertades de expresión e información, las sociedades pueden contar con elementos para la toma de decisiones individuales y colectivas de manera efectiva.

Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación¹⁵ ha establecido que **la protección al ejercicio periodístico directamente se refiere al cuidado del periodista, pero, a la vez, implícitamente también a la protección amplia y plena de su labor**, de manera que no sólo los periodistas y la actividad que realizan directa y unilateralmente en determinadas editoriales o publicaciones deben ser protegidas, sino también gozan de protección

¹⁵ Véase SUP-REP-190/2016



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-144/2022

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/372/2022

las entrevistas, diálogos o los paneles, que tengan lugar con la interacción de los ciudadanos.

En este sentido, toda vez que se trata de notas informativas, se considera que las mismas forman parte del quehacer periodístico de los referidos medios de comunicación y por tanto no se justifica su retiro.

No pasa inadvertido que, en una de las referidas notas informativas, difundidas por *Infobae*, se refiere que la mandataria capitalina fue recibida por simpatizantes de MORENA y de la 4T con el grito ¡presidenta, presidenta!, sin embargo, como se ha indicado, se trata de publicaciones periodísticas que dieron cuenta de lo sucedido en el evento motivo de inconformidad, las cuales están amparadas en la libertad de expresión y de información, de tal forma que, ordenar su retiro, sería una medida desproporcionada que afectaría gravemente dichas libertades.

C. USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS

Finalmente, respecto a que los hechos denunciados actualizan un probable uso indebido de recursos públicos derivado de las manifestaciones denunciadas, debe señalarse que es un tópico respecto del cual esta Comisión no puede pronunciarse en sede cautelar, en tanto que atañe al fondo del asunto.

En efecto, ha sido criterio reiterado de esta Comisión de Quejas y Denuncias y de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que, para estar en condiciones de adoptar una determinación concreta sobre este tema -uso indebido de recursos públicos- es necesaria la realización de un análisis de fondo en el que, de manera exhaustiva, integral y ponderada de los derechos y libertades en juego, frente a las obligaciones y restricciones atinentes, se determine si se actualiza o no una violación a la Constitución General y a la ley.

Véase, por ejemplo, lo sostenido por la citada Sala Superior en la sentencia recaída al recurso de revisión del procedimiento especial sancionador identificado con la clave de expediente SUP-REP-175/2016 y SUP-REP-176/2016 acumulados:

Ahora bien, lo inoperante del motivo de disenso radica en que contrario a lo sostenido por el recurrente, el pronunciamiento de la utilización de bienes públicos, personal de servicio público, elementos y materiales de comunicación social, como consecuencia del aludido contrato, sólo serán objeto de análisis al estudiar el fondo de las quejas planteadas, no al momento de pronunciarse respecto de la procedencia de las medidas cautelares solicitadas.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-144/2022

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/372/2022

La determinación aquí adoptada no prejuzga sobre el fondo del asunto, en virtud de que ello corresponde a la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

QUINTO. MEDIO DE IMPUGNACIÓN. A efecto de garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva contenido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe precisarse que en términos de lo dispuesto por el artículo 109, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, puede ser impugnado el presente Acuerdo mediante recurso de revisión del procedimiento especial sancionador.

Consecuentemente, con fundamento en lo establecido en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 459, párrafo 1, inciso b), y 471, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, párrafo 1, fracción XVII, 38, 40, párrafo 3, y 43, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es **procedente** la medida cautelar solicitada por el Partido de la Revolución Democrática **bajo la figura de tutela preventiva**, en términos de lo precisado en el considerando **CUARTO, apartado A**, del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Es **procedente** la medida cautelar solicitada por el Partido de la Revolución Democrática, respecto del retiro de las publicaciones denunciadas que dan cuenta del evento motivo de inconformidad, en términos de los argumentos esgrimidos en el considerando **CUARTO, apartado B**, del presente Acuerdo.

TERCERO. Se ordena al partido político **MORENA**, así como a **Mario Martín Delgado Carrillo**, para que se abstengan de organizar, convocar y realizar, en cualquier lugar del territorio nacional, eventos proselitistas iguales o similares a los que se llevaron a cabo el doce y veintiséis de junio del año en curso en el Estado de México y Coahuila, respectivamente, hasta que den inicio formal los procesos electorales locales 2022-2023 y federal 2023-2024, **así como a los servidores públicos a que se hizo referencia en el mismo apartado**, para que se abstengan de organizar, convocar, realizar y participar, en cualquier lugar del territorio nacional, en actos o eventos como esos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-144/2022

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/372/2022

CUARTO. Se instruye al Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que de inmediato realice las acciones necesarias tendentes a notificar la presente determinación.

QUINTO. En términos del considerando **QUINTO**, la presente resolución es impugnabile mediante el recurso de revisión respecto del procedimiento especial sancionador, atento a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el cinco de julio de dos mil veintidós, por unanimidad de votos de las Consejeras Electorales Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Presidenta de la Comisión, de la Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Electoral Doctor Ciro Murayama Rendón.

**CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

DOCTORA ADRIANA MARGARITA FAVELA HERRERA